

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2.013

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintidós de febrero de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D^a Dolores Balbuena Gómez, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y el Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación Acta de Pleno de 25 de enero de 2.013.-

Se aprueba por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran.

2º.- Dar cuenta: Actas de la Junta de Gobierno Loca de fechas 16 y 23.1 y 6 y 13.2; Resoluciones de la Alcaldesa y Delegados de Enero 2013. Resolución Alcaldía delegación contratación en Delegado de Hacienda.-

El Pleno quedó enterado.

3º.- Ratificación de la fecha de la sesión de pleno del mes de Febrero 2013.-

El Secretario da cuenta que por escrito de la Junta de Portavoces de 13.1.13, se propuso celebrar el Pleno Ordinario de Febrero el 22, al ser el 28, fecha programada de su periodicidad, festivo, fecha que no comparte la Secretaría.

A tal efecto se transcribe el Informe y la Resolución de cambio de fecha.

“Expediente de alteración de las circunstancias de celebración de la sesión ordinaria de Pleno del mes de Febrero de 2013, por razones justificadas.

1. ANTECEDENTES. La celebración de las Sesiones de Pleno se estableció por Acuerdo de este órgano el 30 de 6 de 2011 conforme a los artículos 38, R.D. 2578 /86 y 46, Ley 7/85, determinado su periodicidad mensual el jueves último de mes.

1.2. Coincidencia con día festivo, se anticipa o posterga al hábil inmediato, dentro del mismo mes, a las 9:30 horas.

Por razones justificadas y motivadas expresamente, excepcionalmente, la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales propondrán día y hora, en su caso, distinta/s de la programada (entendida dentro del mismo mes, por el carácter preceptivo mínimo mensual de las sesiones, conforme al artículo 46, Ley 7/85), que se resolverá motivada y justificadamente en el Decreto de Convocatoria.

2. PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

2.1. No obra en la Secretaría Municipal propuesta alguna, pero se comenta que el 28. Febrero (fecha programada para la sesión, pero festivo) se pretende anticipar la sesión al 21 Febrero (¿) cuando legalmente corresponde celebrar el 27 de Febrero (supuesto 1.2.).

2.2. La coincidencia del 27 Febrero con la “Semana Blanca” no es un supuesto justificado y excepcional.

INFORME DE LA SECRETARÍA.

En el supuesto 1.2. , precedente, dada su circunstancia objetiva, se informa que la celebración de la Sesión Ordinaria de Pleno debe realizarse el 27 de Febrero 2013 a las 9:30 horas.

En todo caso, en el Orden del Día de la sesión se incluirá la preceptiva ratificación de las circunstancias de la convocatoria, por mayoría simple, sin cuyo requisitos no podrá celebrarse, (STS 9.6.88 y 21.5.93). Dado el carácter público de la sesión, se ha de publicar la alternación en los medios.

3. RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.- Vistos los antecedentes y el informe emitido, resuelvo: celebrar la sesión ordinaria de Pleno el 22 a las 9:30 horas debiendo ratificarse por dicho órgano en la sesión indicada. “.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, acuerda ratificar la celebración presente el 22 de los corrientes.

4º.- Celebración sesión ordinaria Pleno mes de Marzo 2013.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 18.2.2013:

“Traslado de la Sesión Ordinaria del Pleno del 28 de marzo al 21, por coincidencia con festividad de Semana Santa.

Se pasa a votar la urgencia del Asunto:

Votan a favor los grupos PP, U.C.B., PSOE y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADA LA URGENCIA DEL ASUNTO.**

A continuación se reproduce el informe de fecha 15 de Febrero emitido por el Secretario Municipal:

“En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por el artículo 2º, del Real Decreto 1174/87 se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución administrativa que proceda:

OBJETO.-

Propuesta de la Sra. Alcaldesa de 15.2, de trasladar la celebración de la sesión ordinaria de Pleno del 28 de marzo, al 21, por coincidencia con la festividad religiosa de la Semana Santa.

INFORME.-

1. Disponen los artículos 46.2, de la Ley 7/85, de Régimen Local, 47, del Real Decreto Legislativo 781/86 y 38 y 78, del Real Decreto 2568/86, que los Municipios celebrarán sesión ordinaria de Pleno con carácter mensual (por el censo de población que nos corresponde), en los días y horas que determinen en la sesión de constitución de los Ayuntamientos. Este acuerdo programático se puede modificar, lógicamente, por otro u otros sucesivos.
2. En virtud de ello, el Pleno en la sesión constitutiva de 30.6.2011, estableció la celebración el jueves último mensual; el anterior o posterior si coincidiera con festivo y, finalmente, otro día y hora, por razón justificada, motivada y excepcional.
3. Consecuentemente, es adecuado a derecho anticipar la sesión ordinaria de marzo, programada para el 28, al 21, dado que aquél es festivo y el resto Semana Santa, festividad de honda raigambre.
4. Aunando la seguridad jurídica irrenunciable de la programación de día y hora mensual de la sesión, con la conveniencia de su flexibilidad justificada, la actual determinación de su periodicidad, acordada, como se ha expuesto (punto 2), por sesión constitutiva el 30.6.2011, es correcta; si acaso, podría completarse por el propio Pleno acordando que la alteración de día y hora, en el caso de “supuesto justificado y excepcional”, se efectuará en la sesión ordinaria precedente, periódicamente.

Benalmádena, a 15 de febrero de 2.013. EL SECRETARIO,”

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL TRASLADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 28 DE MARZO AL 21, POR COINCIDENCIA CON LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SEMANA SANTA

VOTACIÓN: Votan a favor los grupos PP, U.C.B., PSOE y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN .

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

5º.- Innovación P.G.O.U. cambio calificación parcelas U-1 por P-1 Urbanización Xanadú. Aprobación inicial.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15.2.2013:

“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU CAMBIO DE CALIFICACION PARCELAS U-1 POR P-1 EN URB. XANADU DE URB. MONTE ALTO (EXP. 000880/2012-URB)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal, que contiene el Vº Bº del Vicesecretario Acctal.,

EXP. 000880/2012-URB
ASUNTO: Modificación de Elementos del PGOU consistente en cambio de calificación de parcela, pasando de U-1 a P-1
TITULAR: F. R. J.

INFORME-PROPUESTA

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto cambiar la calificación de 2 parcelas, calificadas actualmente como U1 y pasarlas a P-1 para subsanar una deficiencia detectada en la revisión del PGOU, sita en Cjto. Xanadú, Urb. Monte Alto 2ª fase.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en cambiar la calificación de 2 parcelas, calificadas actualmente como U1 y pasarlas a P-1 para subsanar una deficiencia detectada en la revisión del PGOU, sita en Cjto. Xanadú, Urb. Monte Alto 2ª fase, promovido por D. F. J. de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. R. S. G., de fecha Enero 2013, debiendo aportar durante la información pública 4 ejemplares más de la documentación técnica.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se explica en que consiste la modificación y se dan cuenta de los antecedentes.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), , y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembros no adscritos, Sra. Cortes Gallardo y Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en cambiar la calificación de 2 parcelas, calificadas actualmente como U1 y pasarlas a P-1 para subsanar una deficiencia detectada en la revisión del PGOU, sita en Cjto. Xanadú, Urb. Monte Alto 2ª fase, promovido por D. F. J. de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. R. S. G., de fecha Enero 2013, debiendo aportar durante la información pública 4 ejemplares más de la documentación técnica.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Sr. Villazón Aramendi argumenta el voto en contra de su Grupo PSOE ya que el interesado tiene abierto un expediente disciplinario y orden de demolición, y , con la innovación, sería como legalizarlos, error que debería haberse resuelto antes.

La Sra. Presidenta discrepa dado que el particular alegó antes de realizarlo, y sería muy perjudicial, en caso contrario, para el mismo.

El Pleno, por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 9 en contra (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA) y 2 abstenciones (Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

6º.- Innovación PGOU, recalificación red viaria a comercial Plaza Olé. Aprobación inicial.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15.2.2013:

"APROBACION INICIAL INNOVACION DEL PGOU PARA RECALIFICACION DE RED VIARIA PASANDO A COMERCIAL EN PLAZA OLE .

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal, que contiene el Vº Bº del Vicesecretario Acctal.,

EXP. 000177/2013-URB

ASUNTO: Modificación de Elementos del PGOU consistente en cambio de calificación de viario para destinarlo a zona comercial IC-3 en Plaza Olé de Benalmádena-Costa

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME JURIDICO

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto corregir error en el PGO, cambiando la calificación de parcela de 30 m2. de viario y destinarla a zona comercial IC-3, sita en Plaza de Olé, Benalmádena-Costa.

Vista la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en cambiar la calificación de trozo de red viaria de 30 m2 pasando a zona comercial IC-3 de la Plaza de Olé, en Benalmádena-Costa, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 12/02/13.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de anuncios Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se explica en que consiste la modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), , y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembros no adscritos, Sra. Cortes Gallardo y Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en cambiar la calificación de trozo de red viaria de 30 m2 pasando a zona comercial IC-3 de la Plaza de Olé, en Benalmádena-Costa, promovido por este Ayuntamiento, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 12/02/13.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación y Tablón de anuncios Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

El Pleno, por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1 de los Grupos PSOE, IULV-CA y señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

7º.- Innovación PGOU, cambio ubicación parcela equipamiento E-2, PA-24, Torregolf. Aprobación inicial.

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15.2.2013:

“APROBACION DEFINITIVA INNOVACION DEL PGOU CAMBIO DE UBICACIÓN PARCELA DE EQUIPAMIENTO E-2 DEL PA-24 TORREGOLF (EXP. 000372/2012-URB).

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal, que contiene el Vº Bº del Vicesecretario Acctal.,

EXP. 000372/2012-URB

ASUNTO: Innovación del PGOU para cambio de ubicación y ampliación de la parcela de equipamiento educativo E2 del PA-24

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/04/12
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 112 de 12/06/12, Diario La Opinión de Málaga de fecha 01/06/12, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificación individualizada a los propietarios de las parcelas objeto de permuta, sin que se presentaran alegaciones, con fecha 31/07/12, por la Sra. M. se presenta escrito en el que manifiesta que no tiene nada que alegar y que se continuara el trámite del expediente.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 28/08/12, mediante escrito de dicha Consejería de fecha 17/09/12 se requirió que se subsanara una serie de deficiencias.
4. Por escrito de 2 de noviembre entrada en esa Delegación Provincial el 8 siguiente, se remitió documentación en la que se subsanaban las deficiencias requeridas y se consideraba el expediente completo, solicitándose nuevamente el informe preceptivo a los efectos del art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
5. Por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, mediante escrito que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 27/11/12, se ha remitido informe de fecha 15/11/12 en sentido favorable y en el que se requería previamente el dictamen favorable del Consejo Consultivo.
6. Realizado dicho trámite, con fecha 07/02/12, ha tenido entrada en este Ayuntamiento dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.
7. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno

(art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente:

DICTAMEN.- PRIMERO: Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO, consistente en intercambiar la ubicación de la parcela E2 destinada a un uso de “equipamiento de usos varios” situada en la Urb. Torregolf, con la parcela D-7 Sur, sita en la colindante urbanización Torrequebrada y actualmente destinada a un uso de pueblo mediterráneo, sin aprovechamiento, calificando la D-7 Sur como equipamiento de usos varios y la E2 como zona verde privada, en Urb. Torregolf y Torrequebrada, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 29 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se explica en que consiste la modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y del Grupo PSOE, y la abstención del resto (IULV-CA y miembros no adscritos, Sra. Cortes Gallardo y Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO, consistente en intercambiar la ubicación de la parcela E2 destinada a un uso de “equipamiento de usos varios” situada en la Urb. Torregolf, con la parcela D-7 Sur, sita en la colindante urbanización Torrequebrada y actualmente destinada a un uso de pueblo mediterráneo, sin aprovechamiento, calificando la D-7 Sur como equipamiento de usos varios y la E2 como zona verde privada, en Urb. Torregolf y Torrequebrada, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 29 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno, por 23 votos a favor (11, 7, 3, y 2 de los Grupos PP, PSOE, UCB e IULV-CA), 2 abstenciones (Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8º.- Modificación elementos P.G.O.U. SP-24 Los Peñones, Aprobación provisional.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15.2.2013:

“APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ELEMENTOS PGOU EN SECTOR SP-24 LOS PEÑONES (EXP. 000189/2012-URB)

Sometido este asunto a votación la declaración de urgencia para su posterior dictamen se aprueba la misma con los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención del resto.

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal, que contiene el Vº Bº del Vicesecretario Acctal.,

ASUNTO: Aprobación provisional modificación de elementos del PGOU del Sector SP-24 Los Peñones, consistente en modificación de parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m2., y modificación de ordenación pormenorizada como consecuencia de dicha reducción de parcela mínima.

EXP.000189/2012-URB

PROMOTOR: PROMOCIONES MEDITERRANEO Y OBADIA, S.L., r/p J. M. C. R.

INFORME-PROPUESTA

1. Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 06/08/12, se aprobó inicialmente la modificación de elementos relativa a la modificación de parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m2., y modificación de ordenación pormenorizada como consecuencia de dicha reducción de parcela mínima del Sector SP-24 Los Peñones, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. J. G. B., de fecha Febrero 2012.
2. Mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia num. 184, de fecha 24/09/12, Diario La Opinión de Málaga de fecha 13/09/12 y Tablón de Anuncios se expuso el expediente al público durante el plazo de un mes, durante dicho período, se ha presentado alegación con fecha 21/10/12 suscrita por los Sres. S.
3. Dicha alegación ha sido remitida al promotor del expediente, quien con fecha 22/11/12 presenta escrito contestando a la indicada alegación, igualmente ha sido remitida al Arquitecto Municipal, quien con fecha 11/02/13 ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“Analizada la alegación presentada por D. N. S. F. S. y D. H. P. G. S., a la aprobación inicial de la innovación del PGOU consistente en modificación de la parcela mínima en el sector SP-24 “Los Peñones”, y analizada, igualmente, la alegación presenta por D. J. Manuel C. R., en representación de Promociones Mediterráneo y Obadía, S. L., entidad promotora de la innovación, por esta Sección de Planeamiento cabe informar lo siguiente:

En la alegación de los Sres. S. se manifiesta disconformidad con el ámbito del sector SP-24, recogido en el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolló, al considerar que un trozo de terreno incluido en el mismo es de su propiedad.

La innovación aprobada inicialmente no plantea ningún cambio en la delimitación del sector SP-24 “Los Peñones”, manteniéndose el ámbito exactamente igual que en el Plan Parcial aprobado para el mencionado sector de planeamiento, por lo que procede desestimar las alegaciones y continuar la tramitación de la innovación.

Efectivamente existe un solape entre el Plan Parcial de Ordenación del sector SP-24 “los Peñones” y el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-102 “Cerro del Horno”, pero deriva de un error en el

Estudio de Detalle que excede el ámbito de la UE-102 y del Suelo Urbano, luego procede corregir el mencionado error en el Estudio de Detalle aprobado.

No nos pronunciamos respecto a la propiedad del trozo de terreno en cuestión, de tal forma que, si los Sres. S. son propietarios del mismo, deberán ejercitar su derecho en la Junta de Compensación del sector SP-24”

4. Conforme a lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, por remisión del art. 138 procede la aprobación provisional del expediente así como su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, con el fin de que se emita el informe preceptivo, conforme determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y antes de su aprobación definitiva.

Por todo ello se propone a la Comisión de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, al tratarse de planeamiento general, la adopción del siguiente:

TERCERO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que se emita el informe preceptivo antes de su aprobación definitiva, conforme determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

Por el Arquitecto Técnico Municipal se explica en que consiste la modificación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y del Grupo PSOE, y la abstención del resto (IULV-CA y miembros no adscritos, Sra. Cortes Gallardo y Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

DICTAMEN.-

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por el Sr. N. S. F. S. y D. H. P. G. S., por los motivos recogidos en el informe técnico que ha quedado transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de elementos relativa a la modificación de parcela mínima pasando de 2000 a 1000 m²., y modificación de ordenación pormenorizada como consecuencia de dicha reducción de parcela mínima del Sector SP-24 Los Peñones, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. J. G. B., de fecha Febrero 2012.

TERCERO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que se emita el informe preceptivo antes de su aprobación definitiva, conforme determina el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El Pleno, por 23 votos a favor (11, 7, 3, y 2 de los Grupos PP, PSOE, UCB e IULV-CA), 2 abstenciones (Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

9º.- Convenio Urbanístico Ayuntamiento-Excavaciones Benamaina, corrección error.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15.2.2013, informando que exigiéndose mayoría absoluta legal se omite informe de la vicesecretaría, por lo que antes ha de subsanarse:

“CORRECCION ERROR CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYTO. BENALMADENA Y LA ENTIDAD EXCAVACIONES BENAMAINA.S.L.

Sometido este asunto a votación la declaración de urgencia para su posterior dictamen se aprueba la misma con los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención del resto.

Por el Secretario se da cuenta de la corrección de errores del Convenio suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la mercantil Excavaciones Benamaina, S.L., consistente en precisar que la superficie a ceder debe ser de 1.932,22 m2., en vez de 1.678,70 m2. que se consignaron en el convenio inicial, todo ello según el informe técnico emitido con posterioridad y como consecuencia del replanteo.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (IULV-CA y miembros no adscritos, Sra. Cortes Gallardo y Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo.

CORREGIR el error en el Convenio Urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Benalmádena y la mercantil Excavaciones Benamaina, S.L. consistente en precisar que la superficie a ceder es de **1.932,22 m2., “**

El Pleno por 24 votos a favor (11, 7, 3, 2 y la Sra. Cortés Gallardo) y 1 abstención (Sr. Lara Martín), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

10º.- Reglamento Municipal Grupos Políticos, modificación artículo 7.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 18.2.2013:

“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE GRUPOS POLÍTICOS

Con carácter previo a esta Comisión se ha facilitado a todos sus miembros el Informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 30 de Enero de 2013 que se reproduce a continuación:

“En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por el Real Decreto 1174/87, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO.-

1. El artículo 7º, párrafos tercero y sexto, del Reglamento Municipal de los Grupos Políticos, contemplan la posibilidad del Concejal de retornar al Grupo Político Municipal, en el que se integró, por causa de expulsión del mismo o del partido o formación electoral.
2. El artículo 7º, párrafo quinto, establece que el Pleno “adoptará acuerdo declarativo de la condición de no adscrito”.

INFORME.-

1. Se propone la eliminación de los párrafos tercero y sexto referidos, del artículo 7º, por cuanto, tras la reforma del apartado 3. del artículo 73, de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local,

operada por la reforma de la Ley 57/02, de 16.XII, resultan incompatibles con la Ley, que impone la permanencia, ope legis, durante el resto de la legislatura del Concejal en la condición jurídica de "no adscrito", sin excepción, que el intérprete ha de respetar.

2. En cuanto al párrafo quinto, se precisa ampliar su contenido con esta modificación, quedando así redactado:

"Corresponde al Pleno tomar acuerdo, favorable o desfavorable, de la corrección formal y reglada del expediente, y tan sólo tomar conocimiento de la voluntad causante de la condición de concejal no adscrito; la efectividad de la condición nace con la fecha del acuerdo de pleno de toma de conocimiento de la misma, por analogía con el artículo 9.4., del Real Decreto 2568/86 y S.T.C. 214/98".

Benalmádena, a 30 de enero de 2013 EL SECRETARIO,"

DELIBERACIÓN:

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE GRUPOS POLÍTICOS EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN EL INFORME DEL SR. SECRETARIO MUNICIPAL DE 30 DE ENERO DE 2013.

VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., absteniéndose PSOE, I.U..L.V.-C.A., y D. José Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, acuerda aprobar inicialmente la modificación referida y elevarla a definitiva si no se presentara alegación alguna en el trámite de información pública, conforme al artículo 49, de la Ley 7/85, del Régimen Local.

11º.- Revisión de oficio declaración nulidad plena de Resolución 30.11.98, concesión de marquesinas a GMC Mobiliario Urbano S.A.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 18.2.2013:

"EXPEDIENTE 377/2012 DE REVISIÓN DE OFICIO PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL DECRETO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1998 POR EL QUE SE OTORGÓ A LA ENTIDAD GMC MOBILIARIO URBANO, S.A. LA CONCESIÓN DE MARQUESINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA.

A continuación se reproduce el informe propuesta de resolución a efectos del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 18 de Diciembre de 2012 suscrito por el Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa:

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A EFECTOS DEL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

Visto el escrito de D. J. G. L. en representación de GRUPO G.M.G. MOBILIARIO URBANO S.A. presentado el 13/12/2012 dentro del trámite de audiencia pública en el expediente de nulidad de pleno derecho de la resolución presidencial de 20/11/98 por la que se otorgaba, de forma

absolutamente improcedente, la concesión de 35 marquesinas más ampliaciones por plazo de 15 años, el funcionario que suscribe informa:

Que se estima procede, y así se propone, cabe desestimarlas en todos sus términos y continuar con la tramitación de petición de dictamen al Consejo Consultivo Andaluz, y ello en base a los siguientes argumentos:

Indica el alegante, en esta nueva audiencia, que en el decreto inicial se le otorgaba una licencia para instalación de 35 marquesinas nuevas, nada que ver con las anteriores marquesinas ni con la empresa anterior. Que en la actualidad mantiene instalados 76 elementos urbanos según las distintas peticiones que se le han ido cursando. Acompaña, suponemos que a efectos de prueba, 24 comunicaciones del alcalde de este Ayuntamiento encargándole nuevos servicios. También acompaña algunas comunicaciones no rubricadas y otros fax de la Policía Municipal o del encargado de los servicios operativos. Hace una enumeración de las campañas promocionales de carácter institucional realizadas a favor del Ayuntamiento, indicando que se ha excedido con creces el 10% de la contraprestación decretada inicialmente. Reitera que se le concedió con absoluta exención de impuestos, tasas o precios públicos que se derivasen de la ocupación, y, termina pidiendo que se respete el plazo de vigencia de la ocupación.

No cabe acceder a sus pretensiones porque como se ha dicho, los efectos jurídicos de la nulidad por prescindir totalmente del procedimiento administrativo son *ex tunc*. La concesión se tendría que haber realizado mediante licitación pública, pudiendo haber sido adjudicatario cualquier contratista que hubiera ofertado las mejores condiciones o el precio más ventajoso para la Corporación. El alegante se ha beneficiado de forma improcedente durante más de doce años de un acto administrativo nulo, pero favorable a sus intereses. Las comunicaciones del Alcalde aportadas incurren en las mismas causas de nulidad: no tienen forma de acto administrativo al no estar adverbadas por fedatario municipal, no están registradas de salida, ni inscritas en el libro de resoluciones. De hecho, salvo el alcalde otorgante, a nivel administrativo nadie conocía la existencia de esa irregular adjudicación.

No va a producirse enriquecimiento injusto de la Administración puesto que el irregular concesionario podrá retirar las marquesinas instaladas, que seguirán siendo de su propiedad., a excepción de las 15 más 8 que ya eran **propiedad del Ayuntamiento al inicio** de la explotación.

La propuesta de acuerdo a adoptar, si se produce el Dictamen favorable del Consejo Consultivo Andaluz, es:

Declarar Nulo de Pleno Derecho el Decreto del Alcalde D. Enrique Bolín de fecha 30/11/98 y recuperar la vía pública ocupada, pudiendo el contratista recuperar a su costa las marquesinas instaladas a excepción de las 15 + 8 que procedían de concesión anterior y habían pasado a ser de propiedad municipal.

Lo que se informa a los efectos oportunos. En Benalmádena a _____
EL JEFE DE LA SECCION INTERDEPARTAMENTAL Y DE PATRIMONIO.D. Fermín Alarcón
Sánchez del Pozo

Vº Bº La Alcaldesa”

Por la Secretaria de la Comisión se manifiesta que consta en el expediente, y así se ha facilitado a los miembros de la Comisión, informe de fecha 23 de enero de 2013 emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía que por su extensión se incorpora al presente acta como Anexo I, y cuya conclusión es la siguiente:

“Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) para la revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía, de 30 de Noviembre de 1998, por el que se otorgó a la entidad MC Mobiliario Urbano, S.A., la concesión de marquesinas en el término municipal de Benalmádena.”

DELIBERACIÓN:

Sin más deliberación se pasa a la votación del siguiente

DICTAMEN: Declarar Nulo de Pleno Derecho el Decreto del Alcalde D. Enrique Bolín de fecha 30/11/1998 y recuperar la vía pública ocupada, pudiendo el contratista recuperar a su costa las marquesinas instaladas a excepción de las 15 + 8 que procedían de concesión anterior y habían pasado a propiedad municipal.

VOTACIÓN

Votan a favor los grupos PP , U.C.B, I.U..L.V.-C.A., y D. Juan Antonio Lara Martín, absteniéndose el grupo municipal PSOE, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN.**”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

12º.- Inicio de expediente administrativo para la declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho de conformidad a facturas, reconocimientos de obligaciones y de órdenes de pago a favor de D. V. H. P. y Procter S.L.

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 18.2.2013:

“MOCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA D^a. PALOMA GARCÍA GÁLVEZ PARA LA APROBACIÓN PLENARIA DEL ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN DE OFICIO DE LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD DADA A FACTURAS, RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES Y DE ÓRDENES DE PAGO A FAVOR DE D. V. H. P. Y PROCTER, S.L.

Se pasa a votar la urgencia del Asunto:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., absteniéndose el grupo PSOE y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADA LA URGENCIA DEL ASUNTO.**

A continuación se explica brevemente por la Secretaria de la Comisión el contenido de la citada Moción que a continuación se reproduce:

MOCIÓN

**DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
D^{ÑA}. PALOMA GARCÍA GÁLVEZ
PARA LA APROBACIÓN PLENARIA DEL ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN DE OFICIO DE LA NULIDAD DE PLENO
DE DERECHO DE CONFORMIDAD DADA A FACTURAS, RECONOCIMIENTOS DE
OBLIGACIONES Y DE ÓRDENES DE PAGO A FAVOR DE D. V. H. P. Y PROCTER, S.L.**

Debido a la difícil situación económica que sufrimos actualmente, y que afecta en especial a las administraciones públicas, que deben ser ejemplo de gestión económica eficaz y eficiente para ajustarse a la limitación de recursos ocasionadas por la crisis económica, este equipo de gobierno se ha comprometido con el objetivo de ser especialmente escrupulosos con los gastos a efectuar por la Corporación, procurando que estos sean necesarios y que estén debidamente justificados.

Para ello, además de ajustarse fielmente a los gastos presupuestados, con la debida fiscalización previa de los gastos a reconocer y liquidar, hemos puesto hincapié en fiscalizar a posteriori cualquier gasto que por su cuantía y/o frecuencia, afecte a las arcas municipales.

Como consecuencia de ello, y siguiendo lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que prevé la fiscalización a posteriori de los gastos por orden del Alcalde Presidente, se ha efectuado una fiscalización a posteriori de las facturas y/o proyectos de obra de D. V. H. P. y de la sociedad Procter S.L. que han contado con la conformidad del Técnico Municipal D. T. J. P. Para ello, la Intervención Municipal ha elaborado una auditoría que ha motivado el informe de fecha 28 de noviembre de 2012, y que concluye en la detección de ciertas irregularidades, como son la de facturar dos veces por un mismo trabajo, o facturar por trabajos supuestamente supervisados y con la conformidad del mencionado Técnico, sin que existan redacciones de proyecto de obra, y por tanto, sin ajustarse a unas condiciones que deben quedar especificadas en la redacción del proyecto.

Por tanto, hay facturas de D. V. H. P. y de Procter, S.L., a las que el Técnico D. T. J. ha dado su conformidad, que deberían ser devueltas; otras sobre las que ya se ha redactado el documento contable de reconocimiento de la obligación, que deberían ser declarados nulos; y otras que incluso han sido abonadas, debiendo declararse nulos el reconocimiento de la obligación y la orden de pago, para proceder también a la tramitación de su reintegro, todo ello de acuerdo con el informe elaborado por la Intervención Municipal.

Todo ello queda plasmado en el informe propuesta de la Intervención Municipal de 4 de febrero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la providencia de impulso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de 29 de diciembre de 2012, por la cual ordena incoar expediente a fin de proceder a la devolución de facturas, de anular reconocimientos de las obligaciones, y de iniciar el expediente de reintegro de facturas pagadas indebidamente, de D. V. H. P. y de Procter S.L., así como a mantener la medida cautelar aprobada en fecha 7 de marzo de 2012 hasta que se dicte la oportuna resolución, en base al informe de esta Intervención de fecha 28 de noviembre de 2012, cuyo tenor literal es como sigue:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE FACTURAS DE D. V. H. P. Y DE PROCTER, S.L., CONFORMADAS POR D. T. J. P.

*A iniciativa de Dña. R. C. y D. S. S. T., como miembros del Gabinete de Alcaldía en aquel momento, el Concejal de Hacienda, en fecha 25 de enero de 2012, dispuso, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 49 del Presupuesto de 2012 del capítulo de Fiscalización y disposiciones concordantes y previas, la realización de una fiscalización a posteriori sobre los contratos, facturas y pagos de D. V. H. P., con DNI nº ***** y de la empresa “PROCTER S.L.”, con CIF *****, a las que hubiera dado conformidad el técnico municipal D. T. J. P., con DNI nº *****, al objeto de documentar si dichas actuaciones se han realizado de acuerdo con la normativa vigente y las prácticas establecidas en el Ayuntamiento, comprobando así mismo la posibilidad de algún quebranto a la Institución Municipal.*

Según consta en documentación obrante en nuestras dependencias, D. V. H. P. es Administrador de la sociedad Procter S.L.

Realizados los trámites oportunos, y en vista de lo alegado por las partes, se emite el presente informe de fiscalización a posteriori:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de noviembre de 2011, D. F. C., gestor de D. V. H. P., se presentó en la Intervención Municipal para preguntar por unas facturas de PROCTER S.L., a las que, según dijo, quería renunciar.
2. Detectadas irregularidades en la presentación de las facturas de D. V. H. P. y de PROCTER S.L., como duplicidad en algunas de ellas, o falta de proyecto, y estando todas conformadas por el Técnico D. T. J. P., se solicitó al Técnico D. P. A. B. M., en fecha 24 de enero de 2012, que refiriera cuáles de una lista de proyectos relacionados habían sido contratados por este Ayuntamiento y se encontraban archivados en su dependencias.
3. El Concejal de Hacienda, en fecha 25 de enero de 2012, dispuso, la realización de la fiscalización a posteriori sobre los contratos, facturas y pagos de D. V. H. P., con DNI nº ***** y de la empresa "PROCTER SL", con CIF *****, a las que hubiera dado conformidad el técnico municipal D. T. J. P., con DNI nº *****, tal como se ha referido anteriormente.
4. El 6 de febrero de 2012 se recibió en este Ayuntamiento una diligencia de embargo de la Agencia Tributaria de los créditos que a favor de D. V. H. P. hubiese en el Ayuntamiento, por importe de 166.391,11 euros. Mediante Comunicación con fecha de registro de salida de 17 de febrero de 2012, se les relacionó las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a favor de D. V.H. P.
5. El 14 de febrero de 2012 se recibió en Intervención un Oficio del Técnico D. P. A. B. M., en el que solicitaba que Intervención informara sobre las facturación presentada por D. V. H. P. con cargo al expediente de "Obras de nueva ordenación de la Ronda de Golf Este (3ª Fase) en el T.M. de Benalmádena". Al mismo se le contestó el 16 de febrero de 2012, relacionando las mismas (por honorarios de redacción de proyecto y certificaciones 1 y 2 por la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud).
6. El 20 de febrero de 2012 se recibió una relación con 54 proyectos contratados, y los contratistas de la mayoría de ellos.
7. Constando a esta Intervención la existencia de proyectos que al parecer no estaban contratados ni archivados en la Sección de Vías y Obras, se le pidió al Técnico D. P. A. B. una relación expresa de los mismos, en fecha 6 de marzo de 2012.
8. Ante la publicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Interventor y el Concejal de Hacienda suscriben en fecha 7 de marzo de 2012 un Informe Especial por el cual deciden, que al existir facturas de D. V. H. P. y de PROCTER S.L. conformadas pero pertenecientes a proyectos sin contratar o que no constan en las dependencias, y facturas posiblemente duplicadas, no procede la inclusión de factura alguna de D. V. H. P. ni de PROCTER S.L. en la relación certificada a enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hasta que se emita el informe definitivo de actuaciones de control interno, a fin de evitar el pago irregular o duplicado de obligaciones.
9. El 7 de marzo de 2012 se recibe en Intervención el Informe emitido por D. P. A. B. M., adjuntando como Anexo I la relación de proyectos y contratos enviada por Intervención, refiriendo si constan o no en su dependencia; y como Anexo II la relación de proyectos y contratos que sí constan en su dependencia.
10. El 19 de marzo de 2012 se recibe en Intervención un Informe emitido por D. P. A. B. M., relacionando los contratos asumidos tras la aprobación del nuevo organigrama de las Áreas de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente y Parques y Jardines, procediendo algunos de los técnicos D. T. J. P., y de D. J. P. G., aportando como Anexo I la relación de proyectos que constan en esas dependencia, y como Anexo II la relación de contratos de redacción de proyectos.

11. El Interoventor Municipal, en fecha 28 de marzo de 2012, emite un Informe Provisional recogiendo los resultados de las actuaciones, y del que se desprende:

- Que el 85,17% de las facturas y certificaciones de las 209 presentadas en este Ayuntamiento pertenecen a D. V. H. (173) y A PROCTER S.L. (5), y siempre a propuesta del Técnico D. T. J. P.
- Que no constan en la Sección de Vías y Obras: 14 proyectos de obras de los que se han realizado facturas; contratos de redacción de 30 proyectos de obras; contratos de dirección de obra o de dirección de ejecución de obra de 15 proyectos; y los contratos de coordinación de seguridad y salud de 15 proyectos. De ellos se han presentado facturas conformadas por el Técnico D. T. J. P., sin saberse cómo se han comprobados los trabajos sin tener los proyectos y/o sus redacciones con las condiciones.
- Existen duplicidades entre facturas presentadas por D. V. H. P. y por PROCTER S.L., conformadas por D. T. J. P., que han podido ser pagadas indebidamente.

Se concluye que tendrán que anularse las facturas duplicadas y no cobradas, y los reconocimientos de obligaciones de las facturas duplicadas; el reintegro y anulación de las facturas pagadas; la anulación de las duplicadas con pago; justificar por parte del técnico y del contratista de los contratos de redacción de proyectos de obras, de dirección de obras y de coordinación de seguridad y salud que faltan; y aportar los 14 proyectos de obras por los que se han facturado y que no constan en las dependencias.

Como medida cautelar, ya se decidió la no inclusión de factura alguna de D. V. H. P. ni de PROCTER S.L. en la relación certificada a enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hasta que se emita el informe definitivo de actuaciones de control interno, a fin de evitar el pago irregular o duplicado de obligaciones.

De dicho Informe Provisional se le da traslado a D. V. H. P., a PROCTER S.L. y a D. T. J. P. para que efectúen alegaciones.

12. El 27 de abril de 2012, D. V. H. P. aporta alegaciones mostrando su oposición a lo expuesto en el Informe, y aportando documentación al respecto.

13. El mismo día, D. V. H. P. aporta alegaciones en nombre de PROCTER S.L. como su administrador, mostrando su oposición a lo expuesto en el Informe, y aportando en una carpeta documentación al respecto.

14. El 30 de abril de 2012, D. T. J. P. presenta un informe de contestación.

15. El 15 de mayo de 2012 se recibe en Intervención un correo electrónico de D. V. H. P., solicitando que se le indicara alguna manera de arreglar el tema de las facturas duplicadas para poder incluirlas en el mecanismo de pago a proveedores del RDL 4/2012.

16. En fecha 1 de junio de 2012, D. V. H. P. presenta un escrito en el que a fin de poder acogerse al plan de pago a proveedores del RDL 4/2012, solicita se le acepte la devolución de algunas facturas que se le pagaron, así como la renuncia a otras no cobradas.

17. El 26 de junio de 2012 se le solicitó a D. P. B. M. informe sobre la constatación de entrega fehaciente de los proyectos que no constaban en el informe de control interno, y que fueron aportados por D. V. H. P.

18. Reunión el 4 de julio de 2012, en las Dependencias de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, con el Interoventor, D. V. H. P. y dos funcionarias de Intervención, con la finalidad de incluir facturas en el mecanismo de pago a proveedores del RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero, señalando facturas para quedar en garantía por la posible duplicidad detectada en algunas de ellas, y para responder de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

19. Reunión el 6 de julio de 2012, en las Dependencias de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, con el Interoventor, D. T. J. P. y dos funcionarias de Intervención, en la que el Sr. J. se interesa por el estado de las

actuaciones y por la contestación a su escrito de alegaciones, en relación a lo cual se le informa que por necesidades del servicio aún no se ha contestado, pero que se está estudiando.

20. Escrito de D. V. H. P., presentado el 6 de julio de 2012, por el cual hace objeciones al listado de facturas que se le entregó el día 4 de julio, alegando que:

- De las facturas de las que se dice que "No constan", aporta Propuestas de Contratación menor.
- De las facturas de las que se dice que hay "Posible duplicidad", se remite a los escritos de fechas 27 de abril y 1 de junio de 2012.
- De las facturas cuyo Estado es de "End 10/02/12" no tienen orden firmada por él para endosarlas, rogando aclaración.
- De la relación "Total facturas" con el total de importes y del "20% de Intereses" solicita aclaración.

21. Escrito presentado en el Ayuntamiento el 28 de agosto de 2012 por D. V. H., en el que interpone "Reclamación de cantidad previa a la vía jurisdiccional" por importe de 494.773,03 €, más intereses de demora, por una serie de facturas por "servicios por los que fue contratado por el Ayuntamiento de Benalmádena", habiendo "ejecutado todos los servicios y las obras conforme a lo acordado con la Administración", y haciendo alusión al Informe Provisional de Interoención en el que se niega casi la totalidad de la cantidad reclamada.

22. Requerimiento de fecha 14 de septiembre de 2012 hecho por el Interventor a D. T. J. P., para que en el plazo de diez días compareciera en Secretaría del Ayuntamiento para acceder a las copias de las facturas, tal como solicitó, a fin de presentar alegaciones.

23. Listado facilitado por el Negociado de AGIP el 18 de septiembre de 2012, con todos los documentos presentados en registro de entrada por D. V. H. P. desde el año 2007 al 2012.

24. Escrito de contestación a dicho requerimiento, presentado por D. T. J. el 28 de septiembre de 2012, en el que alega que examinadas las copias de las facturas, no hay duplicidades de las mismas al corresponder a trabajos totalmente distintos, ratificándose en las justificaciones presentadas en el informe de 30 de abril de 2012.

25. Entrega de documentos por el Área de Arquitectura y Urbanismo a Intervención, en fecha 1 de octubre de 2012, en el que remite escrito presentado por D. V. H., en contestación a un Oficio del Técnico D. P. A. B. M., por el que se le pedía la aportación de la copia del contrato de consultoría para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del expediente "Reordenación de la Avda. de la Constitución, desde la rotonda Avda. Federico García Lorca hasta Av. De Bonanza". Con el escrito, se aportan documentos que hacen mención al proyecto redactado por D. V. H. P., pero no se aporta la copia del mismo.

26. El 5 de julio de 2012 compareció en Intervención D. J. M. C. R., como abogado de D. V. H. P., interesándose por la tramitación del escrito que presentó el 28 de agosto, reclamando el pago de facturas.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

27. El trabajo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización en las siguientes áreas:

- Proyectos y contratos adjudicados a los distintos contratistas de este Ayuntamiento, y proporción en la que cada uno de ellos ha presentado facturas y certificaciones.
- Identificación de los Técnicos Municipales encargados de la adjudicación, seguimiento y supervisión de las obras adjudicadas, y de otorgar la conformidad de las facturas presentadas por dichos contratos.
- Análisis de las facturas presentadas por D. V. H. P. y Procter S.L., cotejándolas con los contratos y/o proyectos a los que pertenecen.

- Análisis de las facturas y conceptos que las motivan, a fin de detectar las duplicidades observadas entre las facturas presentadas por D. V. H. P. y Procter S.L. por los mismos conceptos.

28. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al Sector Público.

La fecha de terminación de los trabajos fue la de 23 de noviembre de 2012.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.I. PROYECTOS Y CONTRATOS ADJUDICADOS A LOS DISTINTOS CONTRATISTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y PROPORCIÓN EN LA QUE CADA UNO DE ELLOS HA PRESENTADO FACTURAS Y CERTIFICACIONES.

29. A fecha 5 de marzo de 2012, en las dependencias del Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Vías y Obras se encuentran 45 proyectos y 24 contratos de redacción de proyectos.

30. Desde el año 2007, de las 209 facturas y certificaciones presentadas para el cobro por el total de los contratistas, 178 corresponden conjuntamente a D. V. H. P. (173) y a Procter S.L. (5), lo que hace un total del 85,17 % de las facturas.

De las 31 facturas y/o certificaciones presentadas por otros contratistas, 11 corresponden a trabajos para los que D. V. H. no posee titulación, por corresponder a ingenieros o arquitectos (construcción de túnel, informe de patologías de edificios), o por ser ejecuciones de obra, o encargos de otro tipo (como diseño de fuentes). Por tanto, de las 198 facturas y/o certificaciones a las que podían licitar D. V. H. y Procter, por tener la debida titulación, presentaron 178 facturas y/o certificaciones, lo que supone el 89,90% de las facturas y/o certificaciones a las que podían optar.

La titulación de D. V. H. es la de ingeniero técnico, con posibilidad realizar los siguientes trabajos, según la clase de obra:

<u>EDIFICIO</u>	<u>FUNCIÓN</u>	<u>FUNCIÓN</u>
<i>Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación</i>	<u>DIRECTOR DE OBRA</u>	
<i>Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores</i>	<u>DIRECTOR DE OBRA</u>	<u>DIRECTOR DE EJECUCION DE OBRA</u>

Teniendo conocimientos de seguridad laboral, puede realizar también la coordinación de seguridad y salud de las obras.

III.II. IDENTIFICACIÓN DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES ENCARGADOS DE LA ADJUDICACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADJUDICADAS, Y DE OTORGAR LA CONFORMIDAD A LAS FACTURAS PRESENTADAS POR DICHS CONTRATOS.

31. El Técnico Municipal responsable de supervisar las facturas objeto de fiscalización es D. T. J. P.

32. D. T. J. P. ha informado y dado su conformidad a las 173 facturas y certificaciones presentadas por D. V. H. y a las 5 facturas presentadas por Procter S.L.

33. Todos los contratos se han tramitado como contratos menores.

III.III. ANÁLISIS DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR D. V. H. P. Y PROCTER S.L., COTEJÁNDOLAS CON LOS CONTRATOS Y/O PROYECTOS A LOS QUE PERTENECEN.

34. Se han presentado facturas por asistencia técnica en obras realizadas, correspondientes obras cuyos proyectos del Ayuntamiento no constan en él.

Estos proyectos de obra son los siguientes:

- Nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avda. Del Sol y Avda. Europa.
- Regeneración Urbana de Avda. de la Estación.
- Rehabilitación y mejora de entrada del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel.
- Obra de pluviales junto a Estación de Renfe.
- Obras de tramo de vial junto a depósito de Emabesa y Tivoli.
- Obra de acondicionamiento Recinto Ferial de Benalmádena.
- Construcción de muro de contención de talud en la Ctra. de la Costa del Sol junto a los Jardines del Muro.
- Obras de jardinería y riego en Urbanización Torremar.
- Reforma de C/ Adanti.
- Obras complementarias en C/ San Telmo.
- Obras de emergencia: Construcción de muro de contención en Polideportivo Benalmádena Pueblo (Obras de estabilización de C/La Fuentezuela).

35. Se han presentado facturas por asistencia técnica en obras realizadas en base a redacciones de proyectos de obras que no constan en el Ayuntamiento, ni por tanto, las condiciones técnicas sobre las que dar conformidad. Son éstas:

- Reordenación y reforma de C/Benalmádena y C/Correos.
- Remodelación y reforma de C/Lomillas.
- Remodelación y reforma de Pza. Andalucía.
- Construcción de vial C/Santangelo en el Sector UE 89 (Tivoli) en la zona P-1.
- Nueva ordenación y mejora de la Avda. Juan Luis Peralta.
- Construcción de acera en el margen derecho de la circunvalación de Arroyo de la Miel desde Cementerio.
- Nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avda. del Sol y Avda. Europa.
- Regeneración Urbana de Avda de la Estación.
- Construcción de acceso a plaza pública (UE 126) desde el Camino del Amocafre.
- Construcción de vial de conexión entre los sectores SP-11 La Viñuela y Torrequebrada a su paso por Arroyo Hondo.
- Anteproyecto de ampliación de aparcamiento del Cementerio de Benalmádena Pueblo.
- Reordenación de la intersección de la Avda. de la Yedra con la Ctra. De Benalmádena.
- Adecuación de la Avda. de las Encinas.
- Renovación del acerado junto al Centro Cívico de Benalmádena.
- Construcción de rampa de minusválidos en Parque Miel junto a Pasaje Valeriana.

- Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo.
- Nueva ordenación de C/Las Flores (1ª Fase).
- Construcción de rotonda en la intersección entre la Avda. Antonio Machado y Carril del Siroco.
- Obra de pluviales junto a Estación de Renfe.
- Obras tramo de vial junto a depósito de Emabesa y Tívoli.
- Obras de emergencia: Obras para finalización del proyecto de Urbanización del sector UE-126 El Villordo Norte.
- Obras de jardinería y riego en Urbanización Torreomar.
- Reforma en C/Adanti.
- Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Maestra Ayala y C/Gabriel Escobar.
- Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII.
- Construcción de glorieta en la intersección entre la Avda. Cerro del Viento y C/Topacio.
- Reforma del acceso de Arroyo de la Miel desde rotonda C/Moscatel hasta C/Cómpeta.
- Obras complementaria en C/San Telmo.

36. Igualmente se han presentado facturas por realización de dirección de obra de proyectos, cuyos contratos no constan. Son los que siguen:

- Nueva ordenación de C/Las Flores (2ª Fase) desde C/Sierramar hasta C/Utiel.
- Nueva ordenación de C/Pilar.
- Construcción de acceso a plaza pública (UE 126) desde el Camino del Amocafre.
- Construcción de vial de conexión entre los sectores SP-11 La Viñuela y Torrequebrada a su paso por Arroyo Hondo.
- Anteproyecto de ampliación del aparcamiento del Cementerio de Benalmádena Pueblo.
- Reordenación de la intersección de la Avda. de la Yedra con la Ctra. De Benalmádena.
- Adecuación de Avda. de las Encinas.
- Renovación del acerado junto al Centro Cívico de Benalmádena.
- Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo.
- Construcción de rotonda en la intersección entre la Avda. Antonio Machado y Carril del Siroco.
- Reforma de C/Adanti.
- Reforma del acceso de Arroyo de la Miel desde rotonda C/Moscatel hasta C/Cómpeta.
- Obras complementarias en C/San Telmo.

37. Se han presentado facturas por realización de coordinación de seguridad y salud en proyectos, cuyos contratos no constan. Son los siguientes:

- Nueva ordenación de C/Las Flores (2ª Fase) desde C/Sierramar hasta C/Utiel.
- Nueva ordenación de C/Pilar.
- Construcción de acceso a plaza pública (UE 126) desde el Camino del Amocafre.
- Construcción de vial de conexión entre los sectores SP-11 La Viñuela y Torrequebrada a su paso por Arroyo Hondo.
- Anteproyecto de ampliación del aparcamiento del Cementerio de Benalmádena Pueblo.
- Reordenación de la intersección de la Avda. de la Yedra con la Ctra. De Benalmádena.
- Adecuación de Avda. de las Encinas.
- Renovación del acerado junto al Centro Cívico de Benalmádena.
- Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo.
- Construcción de rotonda en la intersección entre la Avda. Antonio Machado y Carril del Siroco.
- Reforma de C/Adanti.
- Reforma del acceso de Arroyo de la Miel desde rotonda C/Moscatel hasta C/Cómpeta.
- Obras complementarias en C/San Telmo.

III.IV. ANÁLISIS DE LAS FACTURAS Y CONCEPTOS QUE LAS MOTIVAN, A FIN DE DETECTAR LAS POSIBLES DUPLICIDADES OBSERVADAS ENTRE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR D. V. H. P. Y PROCTER S.L. POR LOS MISMOS CONCEPTOS.

38. Se ha detectado posible duplicidad de facturas presentadas por D. V. H. P. y Procter S.L., bien por su identidad, por su cuantía, o por similitud de conceptos. Son éstas:

Factura	Importe	Obra	Concepto
010/2011 V. H.	3.708,00 € SIN CONTABILIZ AR	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 1)	Honorarios dirección facultativa de la obra
010/2011 Procter S.L.	3.708,00 € EMBARGADA POR AEAT	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 1)	Honorarios dirección de ejecución de la obra
<i>V. H. factura por la dirección facultativa, en general, que incluye dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud; y Procter S.L. vuelve a facturar con el mismo importe por la dirección de ejecución de la obra, como concepto aparte.</i>			
015/2011 Procter S.L.	2.781,00 € PTE. DE RECONOCIMI ENTO EXTRAJUDICI AL	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 2)	Honorarios dirección de ejecución de la obra
019/2011 V. H.	2.781,00 €	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 2)	Honorarios dirección facultativa de la obra
<i>V. H. factura por la dirección facultativa, en general, que incluye dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud; y Procter S.L. factura con el mismo importe por la dirección de ejecución de la obra, como concepto aparte.</i>			
Facturas de V. H.	Importe	Obra	Concepto
048/2009	2.087,42€ CONTABILIZAD A	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Dirección de Obra en Fase de ejecución material de la obra
049/2009	2.087,42€ CONTABILIZAD A	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Coordinación de Seguridad y Salud de la obra
020/2011	4.425,32 € PAGADA	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta Avda. de Bonanza en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Dirección de ejecución material y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra
<i>El tramo de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol), por el que se facturan dos conceptos, comprende el tramo de la Avda. de la Constitución desde</i>			

<i>rotonda García Lorca hasta Avda. de Bonanza, que es facturado aparte posteriormente.</i>			
017/2010	4.611,74 € CONTABILIZADA	Acondicionamiento Recinto Ferial en Arroyo de la Miel en el T.M. de Benalmádena	Honorarios de Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud
020/2010	4.639,59 € CONTABILIZADA	Acondicionamiento Recinto Ferial en el T.M. de Benalmádena	Honorarios de Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud
<i>Se factura dos veces por los mismos conceptos y en la misma obra.</i>			
022/2010	6.064,25 € CONTABILIZADA	Actuaciones necesarias para poner en servicio los viales contemplados en el proyecto de urbanización de la UE-126 "El Villordo Norte" en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción de la separata
031/2010	6.064,25 € CONTABILIZADA	Actuaciones necesarias para poner en servicio los viales contemplados en el proyecto de urbanización de la UE-126 "El Villordo Norte" en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra
<i>Facturas de igual cuantía por supuestos trabajos distintos.</i>			
001/2011	15.021,91 € PTE. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Avda. García Lorca (1ª Fase) desde Constitución a Ciudad de Melilla en el T.M. de Benalmádena	Honorarios redacción del proyecto complementario de la obra
004/2011	15.134,70 PTE. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Avda. García Lorca (1ª Fase) desde Constitución a Ciudad de Melilla en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto modificado de la obra
<i>Se factura por las redacciones de un proyecto modificado y de otro complementario, siendo conceptualmente lo mismo.</i>			
045/2010	21.240,00 € PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Proyecto de intervención y mejora de la Avda. Antonio Machado Fase II, tramo Plaza Solymar hasta Carril del Siroco en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de obras y estudio de seguridad y salud de la obra
003/2011	21.240,00 € PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Proyecto de intervención y mejora de la Avda. Antonio Machado Fase II, tramo Plaza Solymar hasta Carril del Siroco en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de obras y estudio de seguridad y salud de la obra
<i>Dos facturas distintas con idénticas cantidades, por los mismos conceptos, de la misma obra.</i>			
044/2010	6.464,96 €	Rampa de minusválidos en Parque Miel	Honorarios dirección de

	PTE. DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL	junto a Pasaje Valeriana en el T.M. de Benalmádena (Málaga). Trabajos realizados en julio 2010	ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra
018/2008	3.160,04 € PAGADA	Construcción de rampa de minusválidos en Parque Miel junto a Pasaje Valeriana en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 1)	Honorarios dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra
<i>Facturas de fechas distintas, incluyendo ambas la coordinación de seguridad y salud en la misma obra.</i>			
046/2010	16.487,55 € PTE. CONTABILIZAR	Parking subterráneo en la zona de Pueblosol. PP.KK. 19+582 al 19+825 lado derecho de la línea de Málaga a Fuengirola, Estación de Arroyo de la Miel en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción de la adenda, para la consecución de la autorización de la obra por parte de ADIF del proyecto
008/2011	16.487,55 € PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Parking de Pueblo Sol y edificio adjunto en la zona de Pueblo Sol, PP.KK. 19+582 al 19+825 lado derecho de la línea de Málaga a Fuengirola, Estación de Arroyo de la Miel en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción de la adenda, para la consecución de la autorización de la obra por parte de ADIF del proyecto
<i>Facturas por el mismo importe y el mismo concepto, en obras aparentemente distintas pero que son la misma.</i>			
006/2009	20.874,20 € PAGADA	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mar y Sol en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de reordenación
039/2010	20.874,20 € PAGADA	Reordenación desde la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Bonanza (Avda. Mar y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de reordenación
<i>El tramo de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) comprende el tramo de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta Avda. de Bonanza, que es facturado aparte posteriormente, por el mismo concepto.</i>			
052/2009	4.116,39 € PAGADA	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios redacción de obra en fase de ejecución de material de la obra
053/2009	4.116,39 € PAGADA	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios coordinación de seguridad y salud de la obra
043/2011	1.544,68 € PAGADA	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta Avda. de Bonanza en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud de la obra
<i>El tramo de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol</i>			

(Marysol) comprende el tramo de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta Avda. de Bonanza, que es facturado aparte posteriormente por los mismos conceptos.

IV. ALEGACIONES

39. Alegaciones a la observación de existir **facturas sobre proyectos que no constan:**

Con el escrito de D. V. H. P., de 27 de abril de 2012, se aporta documentación consistente en copias de proyectos visados, certificaciones de obra, propuestas de contratación de obra menor, escritos con referencias a las obras, etc. No se aporta copia de los proyectos. En concreto, sobre ellos:

- Nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avda. Del Sol y Avda. Europa: adjunta proyecto visado sin registro de entrada en el Ayuntamiento, certificaciones y escritos, pero no se aporta el proyecto del Ayuntamiento.
- Regeneración Urbana de Avda. de la Estación: alegan que la redacción de proyecto fue hecha por HCP Consultores, en base a la cual d. V. H. hace la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, pero no hay proyecto del Ayuntamiento, ni redacción del proyecto.
- Rehabilitación y mejora de entrada del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel: aportan proyecto visado sin sello de entrada en el registro, copias de certificaciones y de entrega en el registro de entrada de la certificación final. Tampoco hay proyecto del Ayuntamiento.
- Obra de pluviales junto a Estación de Renfe: Adjunta contrato de obra menor a la adjudicataria Sardalla, pero no hay proyecto del Ayuntamiento ni redacción de proyecto.
- Obras de tramo de vial junto a depósito de Emabesa y Tivoli: adjunta certificación de obra, pero no el proyecto del Ayuntamiento ni redacción de proyecto.
- Obra de acondicionamiento Recinto Ferial de Benalmádena: aporta copia de la entrega del proyecto de Benalmádena Pueblo a S. P. el 17/08/09, pero no al Ayuntamiento; y propuesta de contratación a Comsa, de 06/07/09, pero no proyecto del Ayuntamiento. Aporta proyecto sin visar y sin sellar en el registro de entrada del Ayuntamiento, del recinto de Arroyo de la Miel, pero tampoco hay proyecto del Ayuntamiento.
- Construcción de muro de contención de talud en la Ctra. de la Costa del Sol junto a los Jardines del Muro: aporta copia de la entrega de la redacción del proyecto a B. B. el 14/09/09 (no al Ayuntamiento) y certificación firmada por D. T. J., pero no proyecto del Ayuntamiento.
- Obras de jardinería y riego en Urbanización Torremar: aporta contrato de obra menor a la adjudicataria (Construcciones Vera, S.A.), pero no el proyecto del Ayuntamiento ni la redacción del proyecto.
- Reforma de C/ Adanti: adjunta proyecto no visado ni entregado en el Ayuntamiento, y propuesta de contratación de la dirección de obra y de la coordinación de seguridad y salud sin que conste el nombre del contratista.
- Obras complementarias en C/ San Telmo: aporta contrato de obra menor de la empresa adjudicataria (EMIN) y certificaciones, pero no proyecto del Ayuntamiento, ni redacción del proyecto, ni contratos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud a ellos.
- Obras de emergencia: Construcción de muro de contención en Polideportivo Benalmádena Pueblo (Obras de estabilización de C/La Fuentezuela): aporta proyecto visado, con fecha de registro de entrada 11/09/07, pero no hay proyecto del Ayuntamiento por ser obras de emergencia.

En el escrito de D. T. J. P., de 30 de abril de 2012, el Técnico alega que todos los proyectos o informes que no aparecen han estado en el departamento, si bien eran retirados sin autorización para ser vistos por el coordinador de la Unidad Administrativa, por el Concejal de Urbanismo, el Coordinador Jefe del Área o la Alcaldía, pudiendo estar en otras dependencias. Por otra parte, aclara que tras la reincorporación del Técnico D. M. P. M., él dejó las dependencias y le resultaba complicado controlar y seguir los expedientes.

De todos los proyectos, D. T. J. P. hace referencia a que se pueden obtener copias de los mismos de sus redactores. Indica también de algunos de ellos quién lo realizó, refiriéndose a la redacción del proyecto por un contratado o a la ejecución de las obras, pero no localiza ni aporta copia del proyecto elaborado por el Ayuntamiento, sobre el que se elabora la redacción del proyecto y la ejecución de las obras. También indica que de algunos de ellos se aprobó y conformó directamente el presupuesto, o que al tratarse de un contrato menor, no se realizó proyecto, sino presupuesto de las obras.

40. Alegaciones a la existencia de facturas sobre obras de las que no constan redacciones de proyectos de obra:

Con el escrito de D. V. H. P., de 27 de abril de 2012 se aportan estos documentos:

- Reordenación y reforma de C/Benalmádena y C/Correos: propuesta de contratación para redacción de contrato de 28/01/09, pero no la redacción del proyecto.

- Remodelación y reforma de C/Lomillas: propuesta de contratación para redacción de contrato de 28/01/09, pero no la redacción del proyecto.

- Construcción de vial C/Santangelo en el Sector UE 89 (Tivoli) en la zona P-1: propuesta de contratación para redacción de contrato de 28/01/09, pero no la redacción del proyecto.

- Nueva ordenación y mejora de la Avda. Juan Luis Peralta: propuesta de contratación para redacción de contrato de 28/01/09, pero no la redacción del proyecto.

- Construcción de acera en el margen derecho de la circunvalación de Arroyo de la Miel desde Cementerio: alegan que no se les encargó la redacción del proyecto, sólo la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud.

- Nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avda. del Sol y Avda. Europa: propuesta de contratación para redacción de contrato de 28/01/09 y el proyecto visado, pero sin sello de registro de entrada en el Ayuntamiento.

- Regeneración Urbana de Avda de la Estación: no tienen la redacción del proyecto, sólo les dieron la D.O. y C.S.S.

- Construcción de acceso a plaza pública (UE 126) desde el Camino del Amocafre: presentan copia de la factura por la redacción y copia de una redacción de proyecto sin visar y sin sello de registro de entrada en el Ayuntamiento.

- Construcción de vial de conexión entre los sectores SP-11 La Viñuela y Torrequebrada a su paso por Arroyo Hondo: copia de la factura y copia de una petición del Ayuntamiento de una autorización de obras a la Consejería de Medio Ambiente en la que se dice que se aporta documentación técnica, pero no aportan la redacción del proyecto.

- Anteproyecto de ampliación de aparcamiento del Cementerio de Benalmádena Pueblo: alegan que no localizan el contrato, y adjuntan una factura. No aportan la redacción del proyecto.

- Reordenación de la intersección de la Avda. de la Yedra con la Ctra. De Benalmádena: adjuntan copia de la factura, no la redacción del proyecto.
- Adecuación de la Avda. de las Encinas: no tienen contrato ni redacción del proyecto, sólo se les encargó la D.O. y la C.S.S.
- Renovación del acerado junto al Centro Cívico de Benalmádena: no tienen contrato ni redacción del proyecto, sólo se les encargó la D.O. y la C.S.S.
- Construcción de rampa de minusválidos en Parque Miel junto a Pasaje Valeriana: no localizan el contrato, ni aportan la redacción del proyecto.
- Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo: propuesta de contratación para redacción de contrato de 28/01/09, pero no la redacción del proyecto.
- Nueva ordenación de C/Las Flores (1ª Fase): copia del acta de replanteo previo a la aprobación del proyecto y copia de la factura de 14/02/07, pero no adjuntan redacción del proyecto.
- Construcción de rotonda en la intersección entre la Avda. Antonio Machado y Carril del Siroco: copia de la factura de 06/04/09, y redacción de un proyecto sin visar.
- Obra de pluviales junto a Estación de Renfe: no tienen la redacción del proyecto, se les encargó la D.O. y las C.S.S.
- Obras tramo de vial junto a depósito de Emabesa y Tívoli: no tienen la redacción del proyecto, se les encargó la D.O. y la C.S.S.
- Obras de emergencia: Obras para finalización del proyecto de Urbanización del sector UE-126 El Villordo Norte: copia de la resolución de Alcaldía de 21/05/10 adjudicándoles la D.O. y C.S.S., según el proyecto que elaboren y que no aportan.
- Obras de jardinería y riego en Urbanización Torremar: no tienen la redacción del proyecto, se les encargó la D.O. y la C.S.S.
- Reforma en C/Adanti: no aportan redacción de proyecto, se remiten a lo anterior.
- Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Maestra Ayala y C/Gabriel Escobar: propuesta de contratación para redacción de contrato de 28/01/09, pero no la redacción del proyecto.
- Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII: propuesta de contratación para redacción de contrato de 28/01/09, pero no la redacción del proyecto.
- Construcción de glorieta en la intersección entre la Avda. Cerro del Viento y C/Topacio: aportan redacción de proyecto firmado por el técnico, pero sin visar y sin registro de entrada en el Ayuntamiento.
- Reforma del acceso de Arroyo de la Miel desde rotonda C/Moscatel hasta C/Cómpeta: no tienen la redacción del proyecto, se les encargó la D.O. y la C.S.S.
- Obras complementarias en C/San Telmo: no facturan por redacción del proyecto, pero no aportan la redacción del proyecto en base al cual facturan por otros conceptos.

En el escrito de D. T. J. P., de 30 de abril de 2012, el Técnico alega que todos los contratos de redacción de proyectos deben estar en las dependencias, teniendo los técnicos responsables de la adjudicación copia de ellos.

Indica que los proyectos que están en las dependencias pero sin contrato de redacción, tienen facturas conformadas por la realización de dicha redacción.

41. Alegaciones a la existencia de facturas por contratos de dirección de obra y dirección de ejecución de obra que no constan:

Con el escrito de D. V. H. P., de 27 de abril de 2012 se adjunta esta documentación:

- Nueva ordenación de C/Las Flores (2ª Fase) desde C/Sierramar hasta C/Utiel: propuesta de contratación de 23/06/10.
- Nueva ordenación de C/Pilar: propuesta de contratación de 25/10/10, sin que conste adjudicatario.
- Construcción de acceso a plaza pública (UE 126) desde el Camino del Amocafre: no aportan nada.
- Construcción de vial de conexión entre los sectores SP-11 La Viñuela y Torrequebrada a su paso por Arroyo Hondo: no aportan nada.
- Anteproyecto de ampliación del aparcamiento del Cementerio de Benalmádena Pueblo: no aportan nada.
- Reordenación de la intersección de la Avda. de la Yedra con la Ctra. De Benalmádena: no aportan nada.
- Adecuación de Avda. de las Encinas: propuesta de contratación de 08/03/11.
- Renovación del acerado junto al Centro Cívico de Benalmádena: propuesta de contratación de 07/11/11.
- Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo: aporta propuesta de contratación de dirección de ejecución material de obras de 28/01/09, no de dirección de obra.
- Construcción de rotonda en la intersección entre la Avda. Antonio Machado y Carril del Siroco: nada.
- Reforma de C/Adanti: presenta propuesta de contratación de 15/02/10, sin que conste el adjudicatario.
- Reforma del acceso de Arroyo de la Miel desde rotonda C/Moscatel hasta C/Cómpeta: aporta copia de una certificación por dirección facultativa, sin firmar por el técnico.
- Obras complementarias en C/San Telmo: adjunta copia de una certificación por dirección facultativa, y una propuesta de contratación a Emin, de 05/02/10.

En el escrito de D. T. J. P., de 30 de abril de 2012, el Técnico afirma que todos los contratos de dirección de proyectos deben estar en sus carpetas con los de redacción de proyectos, pudiendo pedir copia a los técnicos responsables de la adjudicación copia de ellos.

42. Alegaciones a la existencia de facturas sobre contratos de coordinación de seguridad y salud que no aparecen:

En el escrito de D. V. H. P., de 27 de abril de 2012 adjunta esta documentación:

- Nueva ordenación de C/Las Flores (2ª Fase) desde C/Sierramar hasta C/Utiel: propuesta de contratación de 23/06/10 sin adjudicatario.
- Nueva ordenación de C/Pilar: propuesta de contratación de 25/10/10, sin que conste adjudicatario.

- Construcción de acceso a plaza pública (UE 126) desde el Camino del Amocafre: no les consta que se haya facturado.
- Construcción de vial de conexión entre los sectores SP-11 La Viñuela y Torrequebrada a su paso por Arroyo Hondo: no les consta que se haya facturado.
- Anteproyecto de ampliación del aparcamiento del Cementerio de Benalmádena Pueblo: no les consta que se haya facturado.
- Reordenación de la intersección de la Avda. de la Yedra con la Ctra. De Benalmádena: no les consta que se haya facturado.
- Adecuación de Avda. de las Encinas: propuesta de contratación de 08/03/11.
- Renovación del acerado junto al Centro Cívico de Benalmádena: propuesta de contratación de 07/11/11.
- Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo: aporta propuesta de contratación de coordinación de seguridad y salud de 28/01/09.
- Construcción de rotonda en la intersección entre la Avda. Antonio Machado y Carril del Siroco: nada.
- Reforma de C/Adanti: presenta propuesta de contratación de 15/02/10, sin que conste el adjudicatario.
- Reforma del acceso de Arroyo de la Miel desde rotonda C/Moscatel hasta C/Cómpeta: aporta copia de una certificación por dirección facultativa, sin firmar por el técnico.
- Obras complementarias en C/San Telmo: adjunta copia de una certificación por dirección facultativa sin firmar por el técnico.

En el escrito de D. T. J. P., de 30 de abril de 2012, el Técnico alega se remite a lo expuesto en el caso de los contratos de dirección de proyectos.

43. Alegaciones a la duplicidad de facturas con documentación sobre los contratos y adjudicaciones:

En el escrito de D. V. H. P., de 27 de abril de 2012 se realizan las siguientes alegaciones:

Factura	Importe	Obra	Concepto
048/2009	2.087,42 € CONTABILIZAD A	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Dirección de Obra en Fase de ejecución material de la obra
049/2009	2.087,42 € CONTABILIZAD A	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Coordinación de Seguridad y Salud de la obra
020/2011	4.425,32 € PAGADA	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta Avda. de Bonanza en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Dirección de ejecución material y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra

Según ellos, donde dice Avda. Mara y Sol, en realidad es Avda. Estación, obra encargada a Sardalla Española. Sin embargo, en la contratación de las obras y en las certificaciones sólo se habla de Avda. Constitución, sin referirse a Avda. Estación. La duda queda sin resolver, máxime cuando según el Técnico D. P. B., las obras hasta la Avda. Mar y Sol finalmente no se ejecutaron.

017/2010	4.611,74 € CONTABILIZ ADA	Acondicionamiento Recinto Ferial en Arroyo de la Miel en el T.M. de Benalmádena	Honorarios de Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud
020/2010	4.639,59 € CONTABILIZ ADA	Acondicionamiento Recinto Ferial en el T.M. de Benalmádena	Honorarios de Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud

Aporta dos propuestas de contratación por cada una de ellas, de 06/07/09 las dos, y copia de la factura 017/2010. No aporta redacción de proyecto correspondiente al recinto ferial de Arroyo de la Miel. No hay duplicidad, pero la factura 017/2010 no ha de pagarse por no haber redacción del proyecto.

022/2010	6.064,25 € CONTABILIZ ADA	Actuaciones necesarias para poner en servicio los viales contemplados en el proyecto de urbanización de la UE-126 "El Villordo Norte" en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción de la separata
031/2010	6.064,25 € CONTABILIZ ADA	Actuaciones necesarias para poner en servicio los viales contemplados en el proyecto de urbanización de la UE-126 "El Villordo Norte" en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra

La factura por la separata es de 26/05/10, pero no está la redacción de la misma. De la 031/2010 aporta resolución con la adjudicación, de 21/05/10.

No debe pagarse ninguna factura por faltar la redacción de la separata.

001/2011	15.021,91 € PTE. RECONOCIMI ENTO EXTRAJUDICI AL	Avda. García Lorca (1ª Fase) desde Constitución a Ciudad de Melilla en el T.M. de Benalmádena	Honorarios redacción del proyecto complementario obra "Av. García Lorca 1ª Fase"
004/2011	15.134,70 PTE. RECONOCIMI ENTO EXTRAJUDICI AL	Avda. García Lorca (1ª Fase) desde Constitución a Ciudad de Melilla en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto modificado "Av. García Lorca 1ª Fase desde Av. Constitución hasta Ciudad de Melilla"

Aporta resolución de 12/05/10 aprobando el proyecto modificado. De la factura 004/2011 aporta redacción del proyecto modificado sin visar, por lo que no se resuelve la duda.

045/2010	21.240,00 € PTE. DE RECONOCIMIE	Proyecto de intervención y mejora de la Avda. Antonio Machado Fase II, tramo Plaza Solymar hasta Carril del	Honorarios redacción del proyecto de obras y estudio de seguridad y
----------	---------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

	NTO EXTRAJUDICIAL	Siroco en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	salud de la obra
003/2011	21.240,00 € PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Proyecto de intervención y mejora de la Avda. Antonio Machado Fase II, tramo Plaza Solymar hasta Carril del Siroco en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de obras y estudio de seguridad y salud de la obra

Aporta propuesta de contratación de 29/09/10, y copia de la factura, de 21/10/10. De la 033/2011 alega que corresponde a la Fase III, y no a la Fase II, aportando propuesta de contratación de 27/02/10 y copia de la factura, de 19/01/11. De ella aporta proyecto firmado por el técnico y sin visar. No debe pagarse al ser necesaria la rectificación de la factura 003/2011 y al no haber proyecto con registro de entrada en el Ayuntamiento. Además, de la aludida Fase III no hay obra realizada ni contratista.

044/2010	6.464,96 € PTE. DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL	Rampa de minusválidos en Parque Miel junto a Pasaje Valeriana en el T.M. de Benalmádena (Málaga). Trabajos realizados en julio 2010	Honorarios dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra
018/2008	3.160,04 € PAGADA	Construcción de rampa de minusválidos en Parque Miel junto a Pasaje Valeriana en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 1)	Honorarios dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra

Alegan que son facturas por trabajos realizados en distintas etapas. De la 044/2010 aporta copia de la factura de 21/10/10, y propuesta de contratación de 23/05/10 sin firmar por el técnico. De la 018/2008 presenta copia de la factura, de 14/07/08. Al basarse ambas en proyectos no entregados en el Ayuntamiento, la duda queda sin resolver.

010/2011 V.H.	3.708,00 € SIN CONTABILIZAR	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 1)	Honorarios dirección facultativa de la obra
010/2011 Procter S.L.	3.708,00 € EMBARGADA POR AEAT	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 1)	Honorarios dirección de ejecución de la obra

De la de V. H., se adjunta copia de la factura, de 08/04/11, y propuesta de contratación para la dirección facultativa, de 14/03/11. De la de Procter, se adjunta copia de la factura, de 08/04/11, y propuesta de contratación para la dirección de ejecución de obras, de 15/03/11. Como ya se dijo, la dirección facultativa incluye todo (dirección de obra, de ejecución material de obra, y de coordinación de seguridad y salud), por lo que la ejecución de la obra no puede volver a facturarse al Ayuntamiento.

015/2011 Procter S.L.	2.781,00 € PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 2)	Honorarios dirección de ejecución de la obra
019/2011 V. H.	2.781,00 € PTE. DE RECONOCIMIENTO	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 2)	Honorarios dirección facultativa de la obra

	EXTRAJUDICIAL		
De la de Procter, se adjunta copia de la factura, de 05/05/11, y propuesta de contratación para la dirección de ejecución de obra, de 15/03/10. De la 019/2011, se adjunta copia de la factura, de 05/05/11, y propuesta de contratación para la dirección facultativa de obras, de 14/03/11. Como ya se dijo, la dirección facultativa incluye todo (dirección de obra, de ejecución material de obra, y de coordinación de seguridad y salud), por lo que la ejecución de la obra no puede volver a facturarse al Ayuntamiento.			

046/2010	16.487,55 € PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Parking subterráneo en la zona de Pueblosol, PP.KK. 19+582 al 19+825 lado derecho de la línea de Málaga a Fuengirola, Estación de Arroyo de la Miel en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción de la adenda, para la consecución de la autorización de la obra por parte de ADIF del proyecto
008/2011	16.487,55 € PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Parking de Pueblo Sol y edificio adjunto en la zona de Pueblo Sol, PP.KK. 19+582 al 19+825 lado derecho de la línea de Málaga a Fuengirola, Estación de Arroyo de la Miel en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción de la adenda, para la consecución de la autorización de la obra por parte de ADIF del proyecto
De la factura 046/2010 aporta copia, de 21/10/10, propuesta de contratación de 30/09/10 por 16.487,55 €, y proyecto sobre equipamiento comercial y aparcamiento sin visar. De la factura 008/2011 aporta copia, de 10/11/11, propuesta de contratación de 30/09/10 por 16.487,55 €, y proyecto sobre centro de servicios sociales y plaza, visado. Al no haber proyectos distintos, debidamente visados ni entregados en el Ayuntamiento, la duda queda sin resolver.			

006/2009	20.874,20 € PAGADA	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mar y Sol en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de reordenación
039/2010	20.874,20 € PAGADA	Reordenación desde la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Bonanza (Avda. Mar y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de reordenación
De la factura 006/2009 aporta copia, propuesta de contratación de dirección de ejecución de 28/01/09, y proyecto firmado por el técnico pero sin visar. De la factura 039/2010 aporta copia, de 28/09/10, y proyecto visado. Al no haber proyectos distintos, debidamente visados ni entregados en el Ayuntamiento, la duda queda sin resolver.			

052/2009	4.116,39 € PAGADA	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios redacción de obra en fase de ejecución de material de la obra
053/2009	4.116,39 € PAGADA	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios coordinación de seguridad y salud de la obra
043/2011	1.544,68 € PAGADA	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta Avda.	Honorarios dirección de ejecución material y

		de Bonanza en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	coordinación de seguridad y salud de la obra
Según ellos, donde dice Avda. Mara y Sol, en realidad es Avda. Estación, obra encargada a Sardalla Española. Sin embargo, en la contratación de las obras y en las certificaciones sólo se habla de Avda. Constitución, sin referirse a Avda. Estación. Además, las obras hasta la Avda. Mar y Sol no se hicieron, según el Técnico D. P. B.. La duda queda sin resolver.			

En el escrito de D. V. H. P., de 27 de abril de 2012, como administrador de la mercantil Procter, S.L., adjunta copias de:

- Facturas. 010/2011 de V. H. por la dirección facultativa y contrato de obra menor para ello.
- Facturas. 010/2011 de Procter S.L. por la dirección de ejecución y contrato de obra menor para ello.
- Facturas. 019/2011 de V. H. por la dirección facultativa y contrato de obra menor para ello.
- Facturas. 015/2011 de Procter S.L. por la dirección de ejecución y contrato de obra menor para ello

44. Como conclusión, en su escrito de 30 de abril de 2012, D. T. J. P., en cuanto a lo afirmado en el informe provisional de Intervención acerca de la incertidumbre sobre la validez de las comprobaciones materiales hechas por él como técnico, aclara que ha comprobado y supervisado todas las certificaciones presentadas, así como las direcciones de obras y coordinaciones conformadas, en base a los proyectos y/o presupuestos realizados, que deben estar en alguna de las dependencias del Ayuntamiento. Se remite a lo expuesto en el caso de los contratos de dirección de proyectos.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

45. Los proyectos de obra los elabora el Ayuntamiento y recogen la intención de realizar una determinada obra. Son el punto de inicio de los expedientes de contrataciones de obra, que dan lugar a que se redacte un proyecto y se ejecuten las obras.

46. La redacción del proyecto de obra es un encargo que se hace a un técnico con la debida titulación, a fin de concretar las operaciones y condiciones necesarias para la ejecución de las obras del proyecto previamente elaborado por el Ayuntamiento. Dicha redacción es la base para el cumplimiento de la "regla del servicio hecho", ya que en base a lo estipulado en la redacción del proyecto, han de hacerse la dirección de la obra y la ejecución material de la misma, siendo fundamental conformar las facturas sólo si el trabajo realizado cumple lo determinado en la redacción del proyecto.

47. La dirección facultativa de las obras se compone de:

Dirección de obra: técnico que dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato.

Dirección de ejecución de obras: técnico que asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de la edificado.

Coordinación de seguridad y salud: técnico con conocimientos en seguridad laboral.

Realizan su trabajo en base a lo recogido en la redacción del proyecto, que es el que detalla la obra, finalidad y condiciones que debe reunir.

48. Las facturas presentadas entre D. V. H. P. y Procter S.L. suponen el 85,17% de las presentadas por el total de contratistas (209) de este Ayuntamiento, lo que indica una escasez de competitividad entre contratistas y de falta de concurrencia, que se traduce en perjuicio al Ayuntamiento por no acceder a más posibles ofertas beneficiosas para la ejecución de las obras.

De las 31 facturas y/o certificaciones presentadas por otros contratistas, de las 209 del total, 11 corresponden a trabajos para los que D. V. H. no posee titulación, por corresponder a ingenieros o arquitectos (construcción de túnel, informe de patologías de edificios), o por ser ejecuciones de obra, o encargos de otro tipo (como diseño de fuentes). Por tanto, de las 198 facturas y/o certificaciones a las que podían licitar D. V. H. y Procter, por tener la debida titulación, presentaron 178 facturas y/o certificaciones, lo que suponen el 89,90% de las facturas y/o certificaciones a las que podían optar.

En ningún momento queda acreditada la solvencia técnica de D. V. H. P., que asume el grueso de las obras facturadas al Ayuntamiento, en el sentido de asegurarse el técnico, de la gran capacidad de actuación del contratista, con suficientes medios materiales y personales, necesaria para poder llevar tantas obras de una manera adecuada y diligente.

49. *La casi totalidad de los contratos hechos con V. H. P. son contratos menores, lo que los sujeta a menos control que al resto de los contratos. Para ello, incluso se llegan a hacer varios contratos menores sobre una misma obra (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, y coordinación de seguridad y salud), ya que sumando las cuantías totales de los contratos se rebasaría la cuantía máxima para poder suscribir un contrato menor. El recurrir de forma generalizada y sin justificar a realizar contratos menores con un contratista va en contra de la satisfacción del interés general, que se intenta garantizar a través de los principios básicos de publicidad, libre concurrencia y transparencia que deben regir en la contratación pública. Los contratos menores son una excepción a esos principios, previstos para los casos en los que se necesite agilidad, economía o seguridad en la prestación del proveedor, por lo que deben estar justificados por dichas necesidades, y quedando totalmente acreditados el objeto y el importe del contrato.*

Otra forma de fraccionamiento es la adjudicación de distintas obras por propuestas de contrataciones masivas, hechas de forma generalizada y constante a lo largo de un periodo de tiempo considerable, y sin que lo motive la circunstancia de urgencia. Así por ejemplo, el día 28 de enero de 2009 se firmaron varias propuestas de contratación para la redacción de proyectos, como la de reordenación y reforma de C/Benalmádena y C/Correos; construcción de vial a C/Santangelo en el Sector UE 89 (Tívoli) en la zona P-1; nueva ordenación y mejora en la Avda. Juan Luis Peralta; nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avda. del Sol y Avda. Europa; plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo; reparación sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Maestra Ayala y C/Gabriel Escobar; y reparación sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII.

La adjudicación masiva a un mismo contratista, con la firma de contratos menores, parece destinada a evitar la concurrencia de licitadores sobre la masa de las obras a adjudicar, lo que impide que el Ayuntamiento acceda a mejores ofertas y precios. Así mismo, es indicativo de un monopolio establecido a favor de un tercero, adjudicatario del grueso de las obras, que conculca el espíritu de la normativa de la contratación pública tendente a la libre concurrencia, la publicidad, la transparencia y la competitividad entre contratistas, para beneficio de la administración.

50. *Las facturas de D. V. H. P. y Procter S.L. son conformadas por D. T. J. P.*

La conformidad se da incluso cuando se trata de obras realizadas sin que el Ayuntamiento lo haya previsto, por no haber proyectos de esas obras.

Se da también la conformidad aunque no haya redacción del proyecto de obras, que es el instrumento que fija las condiciones técnicas para la ejecución de las mismas. En los casos de facturas por obras realizadas sin redacciones de proyectos, ni el contratista aporta copia de los mismos, aunque se supone que debe tenerlos para ejecutar la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y/o la coordinación de seguridad y salud conforme a lo detallado en dichas redacciones de proyectos.

51. *Sobre la duplicidad de las facturas, se aporta copia de los contratos que las motivan pero no se aclaran que sean por obras distintas o por conceptos distintos, que eliminen la duplicidad.*

52. La duplicidad entre facturas presentadas por D. V. H. por la dirección facultativa de unas obras, presentando luego Procter S.L. factura por la dirección de ejecución de obra, tampoco queda justificada, ya que la dirección facultativa en general engloba la dirección de obra y la dirección de ejecución de la obra, por lo que incluye a ambas y cualquiera de ellas no debe ser facturada aparte.

53. Las redacciones de los contratos tampoco son aportadas (excepto la de las obras de La Fuentezuela y de C/Pilar), adjuntando copias de facturas de algunas de ellas, que no van con sello de registro de entrada en el Ayuntamiento que haga prueba de su entrada en el mismo. En algunos casos, presentan recibís de los jefes del obra de las empresas adjudicatarias, pero no recibí del registro de entrada en el Ayuntamiento. De hecho, no aparecen dichas redacciones en las dependencias del mismo.

54. La fiscalización a posteriori se ha practicado para ampliar la fiscalización previa, ya efectuada, de acuerdo con lo establecido en la Base 49ª, 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012: "Se efectuará fiscalización de derechos mediante procedimientos aleatorios de auditoría y/o control interno".

Al respecto, la fiscalización previa se limita a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el proyecto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
En los demás casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) El Alcalde Presidente podrá si lo considera trascendente para el proceso de gestión ordenar a la Intervención fiscalizaciones más minuciosas. El Pleno dotará a la Intervención de medios para las fiscalizaciones "a posteriori".
- d) Las fiscalizaciones "a posteriori" y los controles financieros y auditorías serán ordenados por el Pleno o el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención Municipal.
(...)"

Al respecto, hay que señalar que en el informe fiscal enviado por este Interventor al Pleno, con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2012, como el caso de los años anteriores, este Interventor mostraba su disconformidad con el sistema de fiscalización recogido en las Bases de Ejecución, tal como se transcribe:

"CONSIDERACIONES EN ORDEN A LAS BASES DE EJECUCIÓN.

Las Bases de Ejecución recogen lo establecido en el R.D. 500/90, en cuanto a la base 49ª, considera esta Intervención son pocos y escasos los aspectos a considerar en las fiscalizaciones "ex ante" y al menos debería referirse a la normativa estatal en la materia.

El sistema de fiscalización que se pretende podría no detectar aspectos graves en cuanto a posibles lesiones al ordenamiento jurídico o a la seguridad económica".

Esto ha quedado patente con el caso fiscalizado, en el cual se han pagado facturas cuya conformidad por el técnico es discutible, y facturas duplicadas, con el consiguiente perjuicio para el Ayuntamiento. La fiscalización previa se limita a comprobar si hay crédito presupuestario para el pago, y si la obligación o gasto se ha generado por el órgano competente, no previendo hacerse un examen más exhaustivo que evite pagos indebidos por algún tipo de irregularidad.

55. En conclusión, y en vista del examen de las facturas, de los informes del técnico sobre la documentación obrante en sus dependencias, del informe provisional emitido, y de las alegaciones y documentación efectuados por las partes, es considerada razonable y proporcionada la medida cautelar adoptada por el Sr. Concejal de Hacienda de no incluir las facturas pendientes de pago de D. V. H. P. y Procter S.L. en el plan de pagos del RD Ley 4/2012.

56. Las facturas conflictivas con alguna irregularidad detectada, todas de D. V. H. P., son las siguientes:

Factura	Importe	Estado	Concepto	Motivo
048/2009	2.087,42 € CONTABILIZ ADA	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Dirección de Obra en Fase de ejecución material de la obra	Obras no realizadas
049/2009	2.087,42 € CONTABILIZ ADA	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Coordinación de Seguridad y Salud de la obra	Obras no realizadas
052/2009	4.116,39 € PAGADA	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios redacción de obra en fase de ejecución de material de la obra	Obras no realizadas
053/2009	4.116,39 € PAGADA	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios coordinación de seguridad y salud de la obra	Obras no realizadas
020/2008	7.677,67 €	PAGADA	Honorarios <u>redacción</u> <u>proyecto</u> de nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avda. del Sol y Avda. Europa	<u>No consta el proyecto, ni redacción del proyecto</u>
040/2010	9.704,05 €	PAGADA	Honorarios por <u>dirección y coordinación de seguridad y salud</u> "nueva orden. Ronda Golf 1ª Fase Oeste entre Av. Del Sol y Av. Europa	<u>No consta proyecto, ni redacción de proyecto; sí contratos de D.O. y C.S.S.</u>
041/2011	1.498,27 €	PTE. DE CONTABILIZAR	Honorarios por <u>dirección de obra</u> en "nueva orden.	<u>No consta proyecto, ni</u>

			Ronda Golf 1ª Fase Oeste entre Av. Del Sol y Av. Europa	<u>redacción de proyecto, sí contratos de D.O. y C.S.S.</u>
034/2010	8.419,68 €	PAGADA	Honorarios de <u>dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud</u> nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avda. del Sol y Avda. Europa	<u>No consta el proyecto, ni redacción del proyecto, sí contratos de D.O. y C.S.S.</u>
032/2009	1.642,04 €	EMBARGADA POR AEAT	<u>Certif. nº 1 y nº 2 dirección de obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación</u>	<u>No consta el proyecto ni redacción de proyecto</u>
033/2009	380,94 €	EMBARGADA POR AEAT	<u>Certif. nº 1 y nº 2 por obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación</u>	<u>No consta el proyecto ni redacción de proyecto</u>
056/2009	1.394,61 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>dirección de obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación, Certif. 3</u>	<u>No consta el proyecto ni redacción de proyecto</u>
057/2009	323,55 €	ADO 43487/09	Honorarios por <u>coordinación de seguridad y salud en regeneración urbana de Avda. de la Estación, Certif. 3</u>	<u>No consta el proyecto ni redacción de proyecto</u>
005/2010	5.960,85 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por certif. 4, 5, 6, 7, y 8 por la <u>dirección de obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación</u>	<u>No consta el proyecto ni redacción de proyecto</u>
006/2010	1.382,93 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por certif. 4, 5, 6, 7, y 8 por la <u>coordinación de seguridad y obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación</u>	<u>No consta el proyecto ni redacción del proyecto</u>
024/2010	2.319,81 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>dirección ejec. y por la coordinación de seguridad y salud en obra de pluviales junto a Estación de Renfe</u>	<u>No consta el proyecto ni redacción proyecto</u>
021/2010	2.319,59 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, en obras tramo de vial junto a depósito de Emabesa y Tivoli</u>	<u>No consta el proyecto ni redacción del proyecto</u>

020/2009	4.142,44 €	PAGADA	Honorarios por <u>dirección de obra</u> construcción nuevo vial Tivoli, Certif. 1 y 2.	<u>No consta proyecto ni redacción de proyecto</u>
021/2009	1.864,10 €	PAGADA	Honorarios por <u>coordinación de seguridad y salud</u> , construcción nuevo vial Tivoli, Certif. 1 y 2i	<u>No consta proyecto ni redacción de proyecto</u>
038/2009	2.677,95 €	PAGADA	Certif. 3 <u>dirección obra</u> en fase ejecución "construcción nuevo vial Tivoli"	<u>No consta proyecto ni redacción de proyecto</u>
039/2009	1.205,08 €	PAGADA	Certif. 3 <u>coordinación de seguridad y salud</u> "construcción nuevo vial Tivoli"	<u>No consta proyecto ni redacción de proyecto</u>
070/2009	301,81 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios Certif. 4 <u>direc. obra</u> construcción nuevo vial Tivoli	<u>No consta proyecto ni redacción de proyecto</u>
071/2009	135,81 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios Certif. 4 <u>coordinación de seguridad y salud</u> construcción nuevo vial Tivoli"	<u>No consta proyecto ni redacción de proyecto</u>
017/2010	4.611,74 €	CONTABILIZADA	Honorarios <u>redac. proy. direc. estudio. coordinación de seguridad y salud</u> acondicionamiento recinto ferial Arroyo de la Miel	<u>No consta proyecto, ni redacción de proyecto.</u>
023/2010	2.317,03 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios <u>direc. Ejec. Coord. seguridad y salud</u> obras de jardinería y riego en Urb. Torremar	<u>No consta proyecto ni redacción de proyecto</u>
036/2010	2.351,41 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios <u>dirección de obra y Coord. seguridad y salud</u> "reforma en calle Adanti"	<u>No consta el proyecto ni redacción de proyecto, ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud</u>
029/2007	8.384,35 €	PAGADA	Honorarios por <u>dirección y coordinación de seguridad y salud</u> , Certif. 1 y 2, en obras de ordenación y mejora en C/San Telmo	<u>No consta el proyecto ni redacción de proyecto, ni contratos de dirección de obra ni de coordinación</u>

				de seguridad y salud
043/2009	709,44 €	PAGADA	Honorarios por <u>coordinación de seguridad y salud</u> , Certif. 3, en obras de ordenación de C/Benalmádena y C/Correos	<u>No consta redacción de proyecto</u>
042/2009	1.576,52 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>dirección de obra</u> , Certif. 3, en obras de ordenación C/Benalmádena y C/Correos	<u>No consta redacción de proyecto</u>
022/2009	3.682,21 €	PAGADA	Honorarios por <u>dirección de obra</u> , Certif. 1 y 2, en obras de ordenación C/Benalmádena y C/Correos	<u>No consta redacción de proyecto</u>
023/2009	1.656,99 €	PAGADA	Honorarios por <u>coordinación de seguridad y salud</u> , Certif. 1 y 2, en obras de ordenación de C/Benalmádena y C/Correos	<u>No consta redacción de proyecto</u>
067/2009	718,70 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>coordinación de seguridad y salud</u> , Certif. 4 y 5, en obras de ordenación de C/Benalmádena y C/Correos	<u>No consta redacción de proyecto</u>
002/2009	7.593,88 €	PAGADA	Honorarios por <u>redacción de proyecto</u> , en obras de ordenación de C/Benalmádena y C/Correos	<u>No consta redacción de proyecto</u>
066/2009	1.393,24 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>dirección de obra</u> , Certif. 4 y 5, en obras de ordenación C/Benalmádena y C/Correos	<u>No consta redacción de proyecto</u>
080/2009	8.266,17 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>dirección de obra</u> , Certif. 1, 2 y 3, en obras de remodelación y reforma en C/Lomilla	<u>No consta redacción de proyecto</u>
008/2010	12.489,41 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>coordinación de seguridad y salud</u> , Certif. 1, 2, 3, 4 y 5, en obras de remodelación y	<u>No consta redacción de proyecto</u>

			<i>reforma en C/Lomilla</i>	
007/2010	12.608,03 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios por <u>dirección de obra</u> , Certif. 4 y 5, en obras de remodelación y reforma en C/Lomilla	<u>No consta redacción de proyecto</u>
025/2008	20.671,20 €	PAGADA	Honorarios por <u>redacción proyecto</u> en obras de remodelación y reforma en C/Lomilla	<u>No consta redacción de proyecto</u>
034/2008	8.064,12 €	PAGADA	Honorarios <u>redacción proyecto construcción vial</u> C/Santangelo en sector UE-89 P-1	<u>No consta redacción de proyecto</u>
043/2010	15.011,51 €	PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Honorarios <u>redacción proyecto construcción vial</u> C/Santangelo en sector UE-89 vías públicas	<u>No consta redacción de proyecto</u>
002/2011	2.079,48 €	PTE. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Honorarios <u>redacción proy. y modificado obra</u> nueva ordenación y reforma Av. Juan L. Peralta	<u>No consta redacción de proyecto</u>
051/2010	5.951,88 €	PTE. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Honorarios <u>dirrec. Ejec. Material coord. seguridad y salud obra ordenac. y mejora</u> Av. Juan L. Peralta	<u>No consta redacción de proyecto</u>
011/2010	8.708,83 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios <u>dirrec. coord. seguridad y salud obra proyecto y mejora</u> Av. Juan L. Peralta	<u>No consta redacción de proyecto</u>
021/2011	2.949,69 €	SIN CONTABILIZAR	Honorarios <u>dirrec. ejec. coord. seguridad y salud obra "constr. acera margen derecha circunv. Arroyo"</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
081/2009	2.263,73 €	EMBARGADA POR AEAT	Honorarios <u>redacción "proyecto construcción acceso a Pza. Pública desde Cm. Amocafre"</u>	<u>No consta redacción de proyecto, ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud</u>
036/2008	5.476,08 €	PAGADA	Honorarios por <u>redacción proyecto refundido constr. vial conexión Viñuela y Torrequebrada</u>	<u>No consta redacción de proyecto, ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud</u>

025/2007	1.850,22 €	PAGADA	Honorarios <u>levant. topogr., redac. proy. contr. y anteproy. aparc.</u> Cementerio B ^a Pueblo	<u>No consta redacción de proyecto, ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud</u>
007/2009	2.079,96 €	PAGADA	Honorarios <u>redac. proy. reord. intersec. Av. La Yedra con Crta. Benalmádena</u>	<u>No consta redacción de proyecto, ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud</u>
016/2011	2.948,94 €	SIN CONTABILIZAR	Honorarios <u>dirección ejecución y coordinación seguridad y salud obra adecuación Av. De las Encinas</u>	<u>No consta redacción de proyecto, aportan propuesta de contratación de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud</u>
014/2011	2.359,46 €	SIN CONTABILIZAR	Honorarios <u>dirección ejecución y coordinación seguridad y salud obra renovación acerado junto Centro Cívico</u>	<u>No consta redacción de proyecto, aporta propuesta de contratación de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud</u>
018/2008	3.160,04 €	PAGADA	Honorarios Certif. 1 <u>dirección obra y coordinación seguridad y salud construc. Rampa de minusválidos Parquemiel</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
044/2010	6.464,96 €	PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Honorarios <u>direc. ejec. y coordinación seguridad y salud construc. Rampa de minusválidos Parquemiel, julio 10, vías</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
030/2008	16.896,01 €	PAGADA	Honorarios <u>redac. plan de asfalto calles Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo</u>	<u>No consta redacción de proyecto, ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y</u>

				salud
026/2010	20.874,20 €	PAGADA	Honorarios <u>coordinación de seguridad y salud</u> "Plan asfaltado Cl. Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo	<u>No consta redacción de proyecto</u> , ni contratos de dirección de obra. Aporta propuesta de contratación de coordinación de seguridad y salud
025/2010	14.070,24 €	PAGADA	Honorarios <u>dirección ejecución material</u> "Plan asfaltado Cl. Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo	<u>No consta redacción de proyecto</u> , ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud
017/2009	5.997,50 €	PAGADA	<u>Certif. 2 obras fase ejecución proyecto ordenación y mejora C/Las Flores</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
016/2009	5.997,50 €	PAGADA	<u>Certif. 2 honorarios coord. seguridad y salud proyecto ordenación y mejora C/Las Flores</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
003/2009	5.997,50 €	PAGADA	<u>Certif. 1 honorarios coord. seguridad y salud ordenación y mejora C/Las Flores</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
035/2008	5.997,50 €	PAGADA	Honorarios <u>direc. obra proyecto ordenación y mejora C/Las Flores</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
014/2009	2.738,86 €	PAGADA	<u>Redacción proyecto construcción rotonda intersección Av. A. Machado y Carril del Siroco</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u> , ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud
031/2010	6.064,25 €	CONTABILIZADA	Honorarios <u>direc. ejec. y coordinación seguridad y salud obra UE-126 Villordo Norte UE126</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
022/2010	6.064,25 €	CONTABILIZADA	Honorarios <u>redac. Separata obra viales proyecto de urb. UE-126 Villordo Norte</u>	<u>No consta redacción de proyecto</u>
038/2008	2.496,90 €	EMBARGADA POR	Honorarios <u>direc. Obra y</u>	<u>No consta</u>

		AEAT	<u>coordinación seguridad y salud desvío provisional del Villordo</u>	<u>redacción de proyecto</u>
023/2008	8.730,73 €	PAGADA	Honorarios <u>redac. proyecto repar. sustituc. instal. pavimento</u> . Cl. M. Ayala y G.Escobar	<u>No consta redacción de proyecto</u>
062/2009	3.864,56 €	PAGADA	Honorarios Certif. 2 y 3 <u>direc. obra repar. sustituc. instal. pavimento</u> . Cl. M. Ayala y G. Escobar	<u>No consta redacción de proyecto</u>
063/2009	5.796,83 €	PAGADA	Honorarios Certif. 2 y 3 <u>coord. seguridad y salud obra repar. Sustituc. Instal. Paviment.</u> Cl. M. Ayala y G. Escobar	<u>No consta redacción de proyecto</u>
026/2009	3.453,29 €	PAGADA	Honorarios <u>direc. obra pavimentación</u> Cl. M. Ayala y G. Escobar, Certif. 1	<u>No consta redacción de proyecto</u>
027/2009	5.179,93 €	PAGADA	Honorarios <u>coordinación seguridad y salud pavimentación</u> Cl. M. Ayala y G. Escobar, Certif. 1	<u>No consta redacción de proyecto</u>
045/2009	2.078,69 €	PAGADA	Honorarios <u>coordinación seguridad y salud obra rep. sust. instal. y pav.</u> Cl. Marbella Pj A. Vald, Certif. 2	<u>No consta redacción de proyecto</u>
044/2009	1.385,79 €	PAGADA	Honorarios <u>dir. obra rep. sust. instal. y pav.</u> Cl. Marbella Pj A. Vald, Certif. 2	<u>No consta redacción de proyecto</u>
021/2008	5.780,29 €	PAGADA	<u>Redacción proyecto reposición Sustit. Instalaciones y pavimentación</u> Cl. Marbella, Pío X	<u>No consta redacción de proyecto</u>
024/2009	2.763,60 €	PAGADA	Honorarios <u>direc. obra pavimentación</u> Cl. Marbella, Alcalde Val. Y Pío XII, Certif. 1	<u>No consta redacción de proyecto</u>
064/2009	688,98 €	PAGADA	Honorarios Certif. 3 <u>direc. obra repos. sust. instal., pavimento</u> . Cl. Marbella, Ps. A.	<u>No consta redacción de proyecto</u>
065/2009	1.033,48 €	PAGADA	Honorarios Certif. 3 <u>coord. seguridad y salud Obra repos. Sust. Instal., pavimento</u> . Cl. Marbella, Ps.A.	<u>No consta redacción de proyecto</u>

025/2009	4.145,40 €	PAGADA	Honorarios <u>coord. seguridad y salud</u> obra pavimentación Cl. Marbella, Alcalde Val. Y Pío XII, Certif. 1	<u>No consta redacción de proyecto</u>
042/2010	3.072,73 €	PTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	Honorarios <u>dir. ejec. coord. seguridad y salud</u> inter. Av. Cerro del Viento C/Topacio de 30/07 al 30/09/10	<u>No consta redacción de proyecto</u>
013/2009	3.020,65 €	PAGADA	Honorarios <u>redacción proyecto</u> constr. glorieta inters. Av. Cerro del Viento C/Topacio	<u>No consta redacción de proyecto</u>
022/2011	2.949,69 €	SIN CONTABILIZAR	Honorarios <u>ejec. coord. seguridad y salud</u> obra "reforma acceso A. de la Miel desde C/Moscatel	<u>No consta redacción de proyecto, ni contratos de dirección de obra ni de coordinación de seguridad y salud</u>

57. Las irregularidades detectadas en ellas se resumen en:

- Facturas incorrectas al haber duplicidad entre algunas facturas, que debería haber detectado el técnico encargado de supervisar y conformar cada una de ellas comprobando que se corresponden a obras y/o trabajos determinados, facturados con anterioridad.

- Facturas supervisadas y conformadas por el técnico, a pesar de no existir proyecto del Ayuntamiento para la realización de las obras. Queda la duda acerca de por qué se realiza una obra no programada por el Ayuntamiento, que es quien debe tomar la iniciativa en planear una determinada obra, en base a las necesidades del municipio y del estado económico existente en ese momento. Todas las facturas sobre proyectos que no constan en ninguna dependencia se consideran irregulares.

-Facturas supervisadas y conformadas por el técnico, a pesar de no haber redacción del proyecto. Es en dicha redacción donde se concretan las obras a realizar, y las condiciones de las mismas. Por tanto, la facturación por obra cuya redacción del proyecto no consta es irregular, como también lo son la dirección de obra, la dirección de ejecución material y la coordinación de seguridad y salud, por no poderse comprobar si el trabajo efectuado se ajusta a lo previsto en la redacción del proyecto, requisito imprescindible para dar la conformidad.

58. Como se expuso en el Informe provisional, las medidas a adoptar son las siguientes:

- Devolver las facturas duplicadas, no contabilizadas y no cobradas, que son las siguientes:

Factura	Importe	Obra	Concepto
004/2011 Pte. De reconocimiento extrajudicial Duplicada con la 001/2011	15.134,70 €	Avda. García Lorca (1ª Fase) desde Constitución a Ciudad de Melilla en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto complementario de la obra

044/2010 Pte. de reconocimiento extrajudicial Duplicada con la 018/2008 Sin redacción de proyecto	6.464,96 €	Rampa de minusválidos en Parque Miel junto a Pasaje Valeriana en el T.M. de Benalmádena (Málaga). Trabajos realizados en julio 2010	Honorarios dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra
003/2011 Pte. de reconocimiento extrajudicial Duplicada con la 045/2010	21.240,00 €	Proyecto de intervención y mejora de la Avda. Antonio Machado Fase II, tramo Plaza Solymar hasta Carril del Siroco en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de obras y estudio de seguridad y salud de la obra
015/2011 (Procter S.L.) Pte. de reconocimiento extrajudicial Duplicada con la 019/2011 de V. H.	2.781,00 €	Remodelación de glorieta en Plaza Solymar en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº 2)	Honorarios dirección de ejecución de la obra
008/2011 Pte. de reconocimiento extrajudicial Duplicada con la 046/2010	16.487,55 €	Parking de Pueblo Sol y edificio adjunto en la zona de Pueblo Sol, PP.KK. 19+582 al 19+825 lado derecho de la línea de Málaga a Fuengirola, Estación de Arroyo de la Miel en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción de la adenda, para la consecución de la autorización de la obra por parte de ADIF del proyecto
041/2011 Pte. de contabilizar Sin redacción de proyecto	1.498,27 €	Nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avd. del Sol y Avda. Europa	Honorarios por <u>dirección de obra</u> en "nueva orden. Ronda Golf 1ª Fase Oeste entre Av. Del Sol y Av. Europa
043/2010 Pte. de reconocimiento extrajudicial Sin redacción de proyecto	15.011,51 €	Construcción de vial C/ de Santangelo en el sector UE 89 (Tívoli) en la zona P-1	Honorarios redacción proyecto construcción vial C/Santangelo en sector UE-89 vías públicas
002/2011 Pte. de reconocimiento extrajudicial Sin redacción de proyecto	2.079,48 €	Nueva ordenación y mejora de la Avda. Juan Luis Peralta	Honorarios redacción proy. Y modificado obra nueva ordenación y reforma Av. Juan L. Peralta
051/2010 Pte. de reconocimiento extrajudicial Sin redacción de proyecto	5.951,88 €	Nueva ordenación y mejora de la Avda. Juan Luis Peralta	Honorarios direc. ejec. material coord. seguridad y salud obra ordenac. y mejora Av. Juan L. Peralta
021/2011 Pte. de contabilizar Sin redacción de proyecto	2.949,69 €	Construcción de acera en el margen derecho de la circunvalación de Arroyo de la Miel desde Cementerio	Honorarios direc. ejec. coord. seguridad y salud obra "constr. acera margen derecha circunv. Arroyo"
016/2011	2.948,94 €	Adecuación de Avda. de las	Honorarios dirección

<i>Sin contabilizar Sin redacción de proyecto, ni contrato de D.O. ni C.S.S.</i>		<i>Encinas</i>	<i>ejecución y coordinación seguridad y salud obra adecuación Av. De las Encinas</i>
014/2011 <i>Sin contabilizar Sin redacción de proyecto, ni contrato de D.O. ni C.S.S.</i>	2.359,46 €	<i>Renovación del acerado junto al Centro Cívico</i>	<i>Honorarios dirección ejecución y coordinación seguridad y salud obra renovación acerado junto Centro Cívico</i>
042/2010 <i>Pte. de reconocimiento extrajudicial Sin redacción de proyecto</i>	3.072,73 €	<i>Construcción de glorieta en la intersección entre la Avda. Cerro del Viento y C/Topacio</i>	<i>Honorarios direc. ejec. coord. seguridad y salud inter. Av. Cerro del Viento C/Topacio de 30/07 al 30/09/10</i>
022/2011 <i>Sin contabilizar Sin redacción de proyecto, ni contrato de D.O. ni C.S.S.</i>	2.949,69 €	<i>Reforma del acceso de Arroyo de la Miel desde rotonda C/Moscatel hasta C/Cómpeta</i>	<i>Honorarios ejec. coord. seguridad y salud obra "reforma acceso A. de la Miel desde C/Moscatel</i>

- Anular el reconocimiento de las obligaciones sobre las facturas duplicadas o por obras sin proyecto, redacción de proyecto y/o contratos de dirección de obra, ejecución o coordinación de seguridad y salud, que son las siguientes:

<i>Factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Obra</i>	<i>Concepto</i>
048/2009 <i>Contabilizada Obra no realizada</i>	2.087,42 €	<i>Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)</i>	<i>Honorarios Dirección de Obra en Fase de ejecución material de la obra</i>
049/2009 <i>Contabilizada Obra no realizada</i>	2.087,42 €	<i>Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol (Marysol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)</i>	<i>Honorarios Coordinación de Seguridad y Salud de la obra</i>
017/2010 <i>Contabilizada No hay proyecto, ni redacción de proyecto, ni constan obras</i>	4.611,74 €	<i>Acondicionamiento Recinto Ferial en Arroyo de la Miel en el T.M. de Benalmádena</i>	<i>Honorarios de Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud</i>
022/2010 <i>Contabilizada Sin redacción de proyecto</i>	6.064,25 €	<i>Actuaciones necesarias para poner en servicio los viales contemplados en el proyecto de urbanización de la UE-126 "El Villordo Norte" en el T.M. de Benalmádena (Málaga)</i>	<i>Honorarios redacción de la separata</i>
031/2010 <i>Contabilizada</i>	6.064,25 €	<i>Actuaciones necesarias para poner en servicio los viales</i>	<i>Honorarios dirección de ejecución y</i>

<i>Sin redacción de proyecto</i>		<i>contemplados en el proyecto de urbanización de la UE-126 "El Villordo Norte" en el T.M. de Benalmádena (Málaga)</i>	<i>coordinación de seguridad y salud de la obra</i>
033/2009 <i>Embargada Sin proyecto</i>	380,94 €	<i>Regeneración urbana de Avda. de la Estación</i>	<u><i>Certif. nº 1 y nº 2 por obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación</i></u>
057/2009 <i>Contabilizada con ADO 43487/09 Sin Proyecto</i>	323,55 €	<i>Regeneración urbana de Avda. De la Estación</i>	<i>Honorarios por coordinación de seguridad y salud en regeneración urbana de Avda. de la Estación, Certif. 3</i>
056/2009 <i>Embargada Sin proyecto</i>	1.394,61 €	<i>Regeneración urbana de Avda. De la Estación</i>	<i>Honorarios por dirección de obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación</i>
006/2010 <i>Embargada Sin proyecto</i>	1.382,93 €	<i>Regeneración urbana de Avda. De la Estación</i>	<i>Honorarios por certif. 4, 5, 6, 7, y 8 por la coordinación de seguridad y obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación</i>
005/2010 <i>Embargada Sin Proyecto</i>	5.960,85 €	<i>Regeneración urbana de Avda. De la Estación</i>	<i>Honorarios por certif. 4, 5, 6, 7, y 8 por la dirección de obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación</i>
011/2010 <i>Embargada Sin redacción de proyecto</i>	8.708,83 €	<i>Nueva ordenación y mejora de la Avda. Juan Luis Peralta</i>	<i>Honorarios direc. coord. seguridad y salud obra proyecto y mejora Av. Juan L. Peralta</i>
081/2009 <i>Embargada Sin redacción de proyecto, ni contratos de D.O. ni C.S.S.</i>	2.263,73 €	<i>Construcción de acceso a plaza pública (UE a26) desde el Camino del Amocafre</i>	<i>Honorarios redacción "proyecto construcción acceso a Pza. Pública desde Cm. Amocafre"</i>
036/2010 <i>Embargada Sin proyecto, ni redacción, ni contratos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud</i>	2.351,41 €	<i>Reforma en C/Adanti</i>	<i>Honorarios dirección de obra y Coord. seguridad y salud "reforma en calle Adanti"</i>
042/2009 <i>Embargada Sin redacción de proyecto</i>	1.576,52 €	<i>Reordenación y reforma de C/Benalmádena y C/Correos</i>	<i>Honorarios por dirección de obra, Certif. 3, en obras de ordenación C/Benalmádena y C/Correos</i>

067/2009 Embargada Sin redacción de proyecto	718,70 €	Reordenación y reforma de C/Benalmádena y C/Correos	Honorarios por coordinación de seguridad y salud, Certif. 4 y 5, en obras de ordenación de C/Benalmádena y C/Correos
066/2009 Embargada Sin redacción de proyecto	1.393,24 €	Reordenación y reforma de C/Benalmádena y C/Correos	Honorarios por dirección de obra, Certif. 4 y 5, en obras de ordenación C/Benalmádena y C/Correos
080/2009 Embargada Sin redacción de proyecto	8.266,17 €	Remodelación y reforma de C/Lomillas	Honorarios por dirección de obra, Certif. 1, 2 y 3, en obras de remodelación y reforma en C/Lomilla
008/2010 Embargada Sin redacción de proyecto	12.489,41 €	Remodelación y reforma de C/Lomillas	Honorarios por coordinación de seguridad y salud, Certif. 1, 2, 3, 4 y 5, en obras de remodelación y reforma en C/Lomilla
007/2010 Embargada Sin redacción de proyecto	12.608,03 €	Remodelación y reforma de C/Lomillas	Honorarios por dirección de obra, Certif. 4 y 5, en obras de remodelación y reforma en C/Lomilla
024/2010 Embargada Sin proyecto ni redacción de proyecto	2.319,81 €	Obra de pluviales junto a Estación de Renfe	Honorarios por dirección ejec. y por la coordinación de seguridad y obra en obra de pluviales junto a Estación de Renfe
071/2009 Embargada Sin proyecto ni redacción de proyecto	135,81 €	Construcción nuevo vial Tívoli	Honorarios Certif. 4 coordinación de seguridad y salud construcción nuevo vial Tívoli"
070/2009 Embargada Sin proyecto ni redacción de proyecto	301,81 €	Construcción nuevo vial Tívoli	Honorarios Certif. 4 direc. obra construcción nuevo vial Tívoli
021/2010 Embargada Sin proyecto, ni redacción de proyecto	2.319,59 €	Obras tramo de vial junto a depósito de Emabesa y Tívoli	Honorarios por dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, en obras tramo de vial junto a depósito de Emabesa y Tívoli

038/2008 Embargada Sin redacción de proyecto	2.496,90 €	Obras para finalización del proyecto de urbanización del sector UE-126 El Villordo Norte, Obras de emergencia	Honorarios direc. Obra y coordinación seguridad y salud desvío provisional del Villordo
032/2009 Embargada Sin proyecto	1.642,04 €	Regeneración urbana de Avda. De la Estación	Certif. nº 1 y nº 2 obra en regeneración urbana de Avda. de la Estación
023/2010 Embargada Sin proyecto ni redacción de proyecto	2.317,03 €	Obras de jardinería y riego en Urbanización Torreomar	Honorarios direc. Ejec. Coord.. seguridad y salud obras de jardinería y riego en Urb. Torreomar

- **Iniciar un expediente de reintegro** sobre las facturas pagadas incorrectamente, por estar duplicada con otra ya pagada, o por existir alguna irregularidad sobre ellas, y que son estas:

Factura	Importe	Obra	Concepto
052/2009 Pagada Obras no realizadas	4.116,39 €	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios redacción de obra en fase de ejecución de material de la obra
053/2009 Pagada Obras no realizadas	4.116,39 €	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Mara y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 2)	Honorarios coordinación de seguridad y salud de la obra
020/2011 Pagada Duplicada con las 048/2009 y 049/2009	4.425,32 €	Reordenación de la Avda. de la Constitución desde rotonda García Lorca hasta Avda. de Bonanza en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº 1)	Honorarios Dirección de ejecución material y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra
039/2010 Pagada Duplicada con la 006/2009	20.874,20 €	Reordenación desde la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta cruce con Avda. Bonanza (Avda. Mar y Sol) en el T.M. de Benalmádena (Málaga)	Honorarios redacción del proyecto de reordenación
043/2011 Pagada Duplicada con las 052/2009 y 053/2009	1.544,68 €	Reordenación de la Avda. Constitución desde rotonda García Lorca hasta Avda. de Bonanza en el T.M. de Benalmádena (Málaga) (Certificación nº2)	Honorarios dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud de la obra
020/2008 Pagada Sin redacción de proyecto	7.677,67 €	Nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avd. del Sol y Avda. Europa	Honorarios <u>redacción</u> <u>proyecto de nueva</u> <u>ordenación de Ronda de</u> <u>Golf Oeste 1ª Fase entre</u> <u>Avda. del Sol y Avda.</u>

			Europa
040/2010 Pagada Sin redacción de proyecto	9.704,05 €	Nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avd. del Sol y Avda. Europa	Honorarios por <u>dirección y coordinación de seguridad y salud</u> "nueva orden. Ronda Golf 1ª Fase Oeste entre Av. Del Sol y Av. Europa
034/2010 Pagada Sin redacción de proyecto	8.419,68 €	Nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avd. del Sol y Avda. Europa	Honorarios de <u>dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud</u> nueva ordenación de Ronda de Golf Oeste 1ª Fase entre Avda. del Sol y Avda. Europa
020/2009 Pagada Sin proyecto ni redacción de proyecto	4.142,44 €	Construcción nuevo vial Tivoli	Honorarios por dirección de obra construcción nuevo vial Tivoli, Certif. 1 y 2.
021/2009 Pagada Sin proyecto ni redacción de proyecto	1.864,10 €	Construcción nuevo vial Tivoli	Honorarios por coordinación de seguridad y salud, construcción nuevo vial Tivoli, Certif. 1 y 2i
038/2009 Pagada Sin proyecto ni redacción de proyecto	2.677,95 €	Construcción nuevo vial Tivoli	Certif. 3 dirección obra en fase ejecución "construcción nuevo vial Tivoli"
039/2009 Pagada Sin proyecto ni redacción de proyecto	1.205,08 €	Construcción nuevo vial Tivoli	Certif. 3 coordinación de seguridad y salud "construcción nuevo vial Tivoli"
029/2007 Pagada Sin proyecto ni redacción, ni contratos de D.O. ni C.S.S.	8.384,35 €	Obras complementarias en C/ San Telmo	Honorarios por dirección y coordinación de seguridad y salud, Certif. 1 y 2, en obras de ordenación y mejora en C/San Telmo
043/2009 Pagada Sin redacción de proyecto	709,44 €	Reordenación y reforma de C/ Benalmádena y C/Correos	Honorarios por coordinación de seguridad y salud, Certif. 3, en obras de ordenación de C/Benalmádena y C/Correos
022/2009	3.682,21 €	Reordenación y reforma de C/	Honorarios por

<i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>		<i>Benalmádena y C/Correos</i>	<i>dirección de obra, Certif. 1 y 2, en obras de ordenación C/Benalmádena y C/Correos</i>
023/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	1.656,99 €	<i>Reordenación y reforma de C/ Benalmádena y C/Correos</i>	<i>Honorarios por coordinación de seguridad y salud, Certif. 1 y 2, en obras de ordenación de C/Benalmádena y C/Correos</i>
002/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	7.593,88 €	<i>Reordenación y reforma de C/ Benalmádena y C/Correos</i>	<i>Honorarios por redacción de proyecto, en obras de ordenación de C/Benalmádena y C/Correos</i>
025/2008 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	20.671,20 €	<i>Remodelación y reforma de C/ Lomillas</i>	<i>Honorarios por redacción proyecto en obras de remodelación y reforma en C/Lomilla</i>
034/2008 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	8.064,12 €	<i>Construcción de vial de C/Santangelo en el sector UE 89 (Tivoli) en la zona P-1</i>	<i>Honorarios redacción proyecto construcción vial C/Santangelo en sector UE-89 P-1</i>
036/2008 <i>Pagada Sin redacción de proyecto, ni contratos de D.O. ni C.S.S.</i>	5.476,08 €	<i>Construcción de vial de conexión entre los sectores SP-11 La Viñuela y Torrequebrada a su paso por Arroyo Hondo</i>	<i>Honorarios por redacción proyecto refundido constr. vial conexión Viñuela y Torrequebrada</i>
025/2007 <i>Pagada Sin redacción de proyecto, ni contratos de D.O. ni C.S.S.</i>	1.850,22 €	<i>Anteproyecto de ampliación del aparcamiento del Cementerio de Benalmádena Pueblo</i>	<i>Honorarios levant. Topogr., redac. Proy. Contr. y anteproy. Aparc. Cementerio B^a Pueblo</i>
007/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto, ni contratos de D.O. ni C.S.S.</i>	2.079,96 €	<i>Reordenación de la intersección de la Avda. de la Yedra con la Ctra. De Benalmádena</i>	<i>Honorarios redac. proy. Reord. Intersec. Av. La Yedra con Ctra. Benalmádena</i>
018/2008 <i>Pagada Sin redacción de contrato</i>	3.160,04 €	<i>Construcción de rampa de minusválidos en Parque Miel junto a Pasaje Valeriana en el T.M. de Benalmádena (Málaga). (Certificación nº1)</i>	<i>Honorarios dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra</i>
030/2008 <i>Pagada Sin redacción de proyecto, ni contratos de D.O. ni C.S.S.</i>	16.896,01 €	<i>Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo</i>	<i>Honorarios redac. plan de asfalto calles Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo</i>
026/2010 <i>Pagada Sin redacción de</i>	20.874,20€	<i>Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo</i>	<i>Honorarios coordinación de seguridad y salud</i>

<i>proyecto, ni contratos de D.O. ni C.S.S.</i>			<i>"Plan asfaltado Cl. Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo</i>
025/2010 <i>Pagada Sin redacción de proyecto, ni contratos de D.O. ni C.S.S.</i>	14.070,24 €	<i>Plan de asfaltado de calles de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo</i>	<i>Honorarios dirección ejecución material "Plan asfaltado Cl. Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo</i>
017/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	5.997,50 €	<i>Nueva ordenación de C/Las Flores</i>	<i>Certif. 2 obras fase ejecución proyecto ordenación y mejora C/Las Flores</i>
016/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	5.997,50 €	<i>Nueva ordenación de C/Las Flores</i>	<i>Certif. 2 honorarios coord. seguridad y salud proyecto ordenación y mejora C/Las Flores</i>
003/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	5.997,50 €	<i>Nueva ordenación de C/Las Flores</i>	<i>Certif. 1 honorarios coord. Seguridad y salud ordenación y mejora C/Las Flores</i>
035/2008 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	5.997,50 €	<i>Nueva ordenación de C/Las Flores</i>	<i>Honorarios direc. Obra proyecto ordenación y mejora C/Las Flores</i>
014/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto, ni contratos de D.O. ni C.S.S.</i>	2.738,86 €	<i>Construcción de rotonda en la intersección entre la Avda. Antonio Machado y Carril del Siroco</i>	<i>Redacción proyecto construcción rotonda intersección Av. A. Machado y Carril del Siroco</i>
023/2008 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	8.730,73 €	<i>Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Maestra Ayala y Gabriel Escobar</i>	<i>Honorarios redac. Proyecto repar. Sustituc. Instal. Paviment. Cl. M. Ayala y G. Escobar</i>
062/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	3.864,56 €	<i>Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Maestra Ayala y Gabriel Escobar</i>	<i>Honorarios Certif. 2 y 3 direc. obra repar. Sustituc. Instal. Paviment. Cl. M. Ayala y G. Escobar</i>
063/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	5.796,83 €	<i>Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Maestra Ayala y Gabriel Escobar</i>	<i>Honorarios Certif. 2 y 3 coord. Seguridad y salud obra repar. Sustituc. Instal. Paviment. Cl. M. Ayala y G. Escobar</i>
026/2009 <i>Pagada Sin redacción de proyecto</i>	3.453,29 €	<i>Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Maestra Ayala y Gabriel Escobar</i>	<i>Honorarios direc. Obra pavimentación Cl. M. Ayala y G. Escobar, Certif. 1</i>
027/2009 <i>Pagada Sin redacción de</i>	5.179,93 €	<i>Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Maestra Ayala y Gabriel</i>	<i>Honorarios coordinación seguridad y salud pavimentación</i>

<i>proyecto</i>		Escobar	Cl. M. Ayala y G. Escobar, Certif. 1
045/2009 Pagada Sin redacción de proyecto	2.078,69 €	Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII	Honorarios coordinación seguridad y salud obra rep. Sust. Instal. Y pav. Cl. Marbella Pj A. Vald, Certif. 2
044/2009 Pagada Sin redacción de proyecto	1.385,79 €	Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII	Honorarios dir. Obra rep. Sust. Instal. Y pav. Cl. Marbella Pj A. Vald, Certif. 2
021/2008 Pagada Sin redacción de proyecto	5.780,29 €	Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII	Redacción proyecto reposición Sustit. Instalaciones y pavimentación Cl. Marbella, Pío X
024/2009 Pagada Sin redacción de proyecto	2.763,60 €	Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII	Honorarios direc. obra pavimentación Cl. Marbella, Alcalde Val. Y Pío XII, Certif. 1
064/2009 Pagada Sin redacción de proyecto	688,98 €	Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII	Honorarios Certif. 3 direc. obra repos. sust. instal., paviment. Cl. Marbella, Ps. A.
065/2009 Pagada Sin redacción de proyecto	1.033,48 €	Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII	Honorarios Certif. 3 coord. seguridad y salud Obra repos. sust. instal., paviment. Cl. Marbella, Ps. A.
025/2009 Pagada Sin redacción de proyecto	4.145,40 €	Reparación, sustitución de instalaciones y pavimentación en C/Marbella, Pj. Alcalde Valderrama y Pío XII	Honorarios coord. seguridad y salud obra pavimentación Cl. Marbella, Alcalde Val. Y Pío XII, Certif. 1
013/2009 Pagada Sin redacción de proyecto	3.020,65 €	Construcción de glorieta en la intersección entre la Avda. Cerro del Viento y C/Topacio	Honorarios redacción proyecto constr.. glorieta inters. Av. Cerro del Viento C/Topacio

- **Mantener la medida cautelar** de fecha 7 de marzo de 2012, hasta que terminen los procedimientos que en su caso acuerde la Sra. Alcaldesa”.

CONSIDERANDO

Que la Base 18ª (Reconocimiento de la obligación) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012 del Ayuntamiento de Benalmádena y de años anteriores, exige que la conformidad de la factura se dé comprobando que el servicio se ajusta a las condiciones contractuales:

“Apartado 4.-. Conforme del Técnico municipal competente, con la autorización del Concejal Delegado o del Alcalde en los oportunos documentos contables. La conformidad implica que el servicio o suministro se adecua a

las condiciones contractuales de cantidad, calidad, precio, fecha de recepción y se efectuará en formulario diseñado por la Intervención Municipal.

1. Los técnicos que visen facturas de un mismo proveedor cuidarán de la mejor coordinación entre el personal que se encarga de comprobar los datos a la hora de dar conformidad a las distintas facturas que se pasan para pago, ya que la falta de cohesión en este sentido puede generar duplicidades que darían lugar a pagos duplicados”.

Que en las facturas relacionadas la conformidad se ha dado sin comprobar que el servicio se ajusta a las condiciones contractuales, ya que se hace sin que exista la correspondiente redacción del proyecto de obras, que es el documento que recoge las condiciones y especificaciones de las obras a ejecutar.

Que dicha conformidad es un elemento esencial para que la factura presentada por el proveedor o prestador de servicios pase a generar el reconocimiento de la obligación y la consiguiente orden de pago.

Que el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el procedimiento para la revisión de disposiciones y actos nulos:

“1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el [artículo 62.1](#).

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el [artículo 62.2](#).

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del [artículo 62](#) o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los [artículos 139.2](#) y [141.1 de esta Ley](#); sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo”.

Que los motivos de nulidad de pleno derecho son, según el artículo 62:

“1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a. Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c. Los que tengan un contenido imposible.
- d. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la [Constitución](#), las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”.

Que por los motivos detallados en el informe de Intervención transcritos, se deduce que a las facturas relacionadas se les ha dado la conformidad prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Benalmádena durante todos estos años, ya que se factura por obras sobre las que no hay redacciones de proyectos, y por tanto, no se puede comprobar si dichas obras y/o trabajos se ajustan a las condiciones contractuales, que son las que se fijan en cada uno de las redacciones de proyectos.

Que la conformidad prestada sin adecuarse a las condiciones fijadas en las redacciones de los proyectos, por ser estos inexistentes o no constar en el Ayuntamiento, hace nulo de pleno derecho el acto mismo de la conformidad y de los actos derivados, que son el del reconocimiento de la obligación sobre la factura conformada prescindiendo del procedimiento establecido para ella, y el de la orden de pago emitida en base a ese reconocimiento.

Que consecuentemente, las facturas a las que se les ha dado la conformidad sin seguir el procedimiento de las bases de ejecución, han de ser devueltas por nulidad de la conformidad; los reconocimientos de las obligaciones realizados sobre facturas a la que se les ha dado la conformidad sin seguir el procedimiento de las bases de ejecución, han de ser declarados nulos, así como las facturas conformadas de las que derivan; y las facturas ya pagadas, han de ser declaradas nulas por la conformidad prestada sin seguir el procedimiento de las bases de ejecución, así como han de declararse nulos los reconocimientos de la obligación derivados de ellas y las órdenes de pago generadas, debiendo iniciarse después un expediente de reintegro de las cantidades pagadas.

Que para garantizar el reintegro de las cantidades pagadas, junto con los intereses legales desde la fecha de pago indebido hasta la fecha de su restitución, procede como medida provisional y al amparo del artículo 72 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que todas las facturas a pagar a D. V. H. P. existentes en este Ayuntamiento, contabilizadas o no, y las que presente en el futuro, queden trabadas y en garantía del reintegro, si procede, de las facturas ya abonadas de cuyos reconocimientos de las obligaciones se solicita la nulidad y sus intereses, y que dará lugar al expediente de reintegro de las mismas.

Visto lo anteriormente expuesto, los antecedentes que obran en el expediente, los documentos aportados, así como los preceptos legales y reglamentarios de pertinente aplicación, se estima y así se propone a Ud., debe presentarse al Pleno una Moción, a fin de :

ACORDAR el inicio de un expediente administrativo de declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho de:

1. La conformidad dada a las siguientes facturas de D. V. H. P. (a excepción de una de Procter, S.L.), por el Técnico Municipal sin seguir el procedimiento establecido o que están duplicadas con otras, de acuerdo con lo expuesto en el informe de Intervención, para proceder a la devolución de las mismas:

Factura	Importe
004/2011	15.134,70 €
044/2010	6.464,96 €
003/2011	21.240,00 €
015/2011 (Procter S.L.)	2.781,00 €
008/2011	16.487,55 €
041/2011	1.498,27 €

043/2010	15.011,51 €
002/2011	2.079,48 €
051/2010	5.951,88 €
021/2011	2.949,69 €
016/2011	2.948,94 €
014/2011	2.359,46 €
042/2010	3.072,73 €
022/2011	2.949,69 €

2. Los reconocimientos de las obligaciones de las facturas de D. V. H. P. conformadas sin seguir el procedimiento establecido o que están duplicadas con otras, de acuerdo con lo expuesto en el informe de Interoención, que son los siguientes:

<i>Factura</i>	<i>Importe</i>
048/2009	2.087,42 €
049/2009	2.087,42 €
017/2010	4.611,74 €
022/2010	6.064,25 €
031/2010	6.064,25 €
033/2009	380,94 €
057/2009	323,55 €
056/2009	1.394,61 €
006/2010	1.382,93 €
005/2010	5.960,85 €
011/2010	8.708,83 €
081/2009	2.263,73 €
036/2010	2.351,41 €
042/2009	1.576,52 €
067/2009	718,70 €
066/2009	1.393,24 €
080/2009	8.266,17 €
008/2010	12.489,41 €
007/2010	12.608,03 €
024/2010	2.319,81 €
071/2009	135,81 €
070/2009	301,81 €
021/2010	2.319,59 €
038/2008	2.496,90 €
032/2009	1.642,04 €
023/2010	2.317,03 €

3. Los reconocimientos de las obligaciones de facturas ya abonadas, para iniciar el expediente de reintegro de pagos indebidos a D. V. H. P., por el importe de las siguientes facturas, más los intereses legales desde la fecha del pago indebido hasta la fecha de su restitución:

<i>Factura</i>	<i>Importe</i>
052/2009	4.116,39 €
053/2009	4.116,39 €
020/2011	4.425,32 €
039/2010	20.874,20 €
043/2011	1.544,68 €
020/2008	7.677,67 €

040/2010	9.704,05 €
034/2010	8.419,68 €
020/2009	4.142,44 €
021/2009	1.864,10 €
038/2009	2.677,95 €
039/2009	1.205,08 €
029/2007	8.384,35 €
043/2009	709,44 €
022/2009	3.682,21 €
023/2009	1.656,99 €
002/2009	7.593,88 €
025/2008	20.671,20 €
034/2008	8.064,12 €
036/2008	5.476,08 €
025/2007	1.850,22 €
007/2009	2.079,96 €
018/2008	3.160,04 €
030/2008	16.896,01 €
026/2010	20.874,20€
025/2010	14.070,24 €
017/2009	5.997,50 €
016/2009	5.997,50 €
003/2009	5.997,50 €
035/2008	5.997,50 €
014/2009	2.738,86 €
023/2008	8.730,73 €
062/2009	3.864,56 €
063/2009	5.796,83 €
026/2009	3.453,29 €
027/2009	5.179,93 €
045/2009	2.078,69 €
044/2009	1.385,79 €
021/2008	5.780,29 €
024/2009	2.763,60 €
064/2009	688,98 €
065/2009	1.033,48 €
025/2009	4.145,40 €
013/2009	3.020,65 €

Y ACORDAR, como medida provisional hasta que se apruebe la resolución del expediente:

1. La traba y constitución de garantía de todas las facturas a pagar a D. V. H. P. existentes en este Ayuntamiento, contabilizadas o no, y las que presente en el futuro, para el reintegro, si procede, de las facturas ya abonadas de cuyos reconocimientos de las obligaciones se solicita la nulidad y sus intereses, y que dará lugar al expediente de reintegro de las mismas”.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos, aprobando:

PRIMERO: Acordar el inicio de dicho expediente administrativo de declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Acordar como medida provisional la traba y constitución de garantía de todas las facturas a pagar a D. V. H. P. existentes en este Ayuntamiento, contabilizadas o no, y las que presente en el futuro.

TERCERO: Nombrar instructor del expediente a
D._____.

Benalmádena, 14 de febrero de 2013. PALOMA GARCÍA GÁLVEZ. LA ALCALDESA"

DELIBERACIÓN

No hay

DICTAMEN : ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1. ACORDAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE OFICIO DE LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD DADA A FACTURAS, RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES Y DE ÓRDENES DE PAGO A FAVOR DE D. V. H. P. Y PROCTER, S.L.**
- 2. ACORDAR COMO MEDIDA PROVISIONAL LA TRABA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE TODAS LAS FACTURAS A PAGAR A D. V. H. P. EXISTENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO, CONTABILIZADAS O NO, Y LAS QUE PRESENTE EN EL FUTURO.**
- 3. NOMBRAR INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE A D. D. R. B.**

VOTACIÓN : Votan a favor los grupos PP y UCB y se abstienen PSOE y D. Juan Antonio Lara Martín, haciendo constar éstos que lo hacen por desconocimiento del contenido del Informe-Propuesta de Intervención, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, pide a la Sra. Presidenta que se agilicen los trámites del procedimiento y se tomen todas las medidas oportunas, incluida el conocimiento de la fiscalía de los hechos.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, ve conforme estas actuaciones ahora, no en Comisión Informativa porque se conoció del oportuno informe y lamenta que el nombre de Benalmádena se vea involucrado en ello, preguntando quién filtró la noticia a la prensa.

La Sra. Presidenta declara que se actúa con celeridad y transparencia, a la que pueden acceder los Grupos; en cuanto a la información aparecida en prensa también censura que aparecieran nombres y apellidos, desvinculándose de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

13º.- Ordenanza Fiscal Tasas autorización transporte urbano escolar y menores.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 18.2.2013:

“APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO.

Por la Secretaria se hace constar que consta en el expediente y así se ha facilitado a los miembros de la Comisión el Informe Fiscal, el Texto de la Ordenanza y el Estudio Económico, reproduciéndose a continuación los dos primeros documentos:

“INFORME- FISCAL

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 8 de febrero de de 2013
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

Asunto: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe conforme al art. 4º del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional.

NORMATIVA APLICABLE

Se recoge en los Artículos 47, 106, 107, 22 e) y 26 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 15 a 27, ambos incluidos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANTECEDENTES

- *Escrito de la Directora Gerente de la Empresa Municipal Innovación Probenalmádena S.A, con el visto bueno del Concejal Delegado de Transporte, D. Rafael Obrero Atienza, de fecha 11-12-12, de propuesta para que se inicie el procedimiento de aprobación de la Ordenanza municipal de Transporte Escolar, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Otorgamiento de Autorización de Transporte Regular de Uso Especial.*
- *Requerimiento de la Interoención Municipal para la entidad Innovación Probenalmadena S.A recibida por ésta el día 22 de enero de 2013, en el que se requiere estudio económico del coste del servicio según los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.*
- *Estudio Económico confeccionado por la entidad Innovación Probenalmádena SA de fecha 30 de enero de 2013, suscrito por la Directora Gerente de Innovación Probenalmádena S.A*

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la Ordenanza Fiscal es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Coste del servicio

En el estudio económico del servicio se constata que los ingresos previstos por la tasa para el año 2013, serían de 1.650,00€, que no exceden del coste previsto del mismo para el ejercicio 2013, que asciende a 6.237,59€, a los efectos de lo dispuesto en los Artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el porcentaje de cobertura del servicio del 26,46%.

TERCERA.- Procedimiento

El procedimiento a seguir está regulado en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA.- Habilitación legal

La aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Autorización de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano tiene su habilitación legal en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL Fdo. Javier Gutiérrez Pellejero"

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACION DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARACTER URBANO

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aUtorización de transporte escolar y de menores de carácter urbano, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.-Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos a la concesión de autorización para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano, con la finalidad de obtener las máximas condiciones de seguridad, según se establece en la ordenanza municipal reguladora del servicio.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas de los vehículos, titulares de la empresa de los servicios de transportes, y de no estar los vehículos afectos a una actividad empresarial, los propietarios de los mismos.

Artículo 4º.-Responsables.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Cuota tributaria.-

La cuota tributaria, tanto para el transporte escolar como para el de menores, será de 137,50€ por vehículo y año. Los vehículos suplentes pagarán la misma cuota que los vehículos principales. Los vehículos con autorización municipal para el transporte escolar se entenderán también autorizados para realizar el transporte de menores.

Artículo 6º.-Exenciones.-

Están exentos de pago de la tasa todos aquellos vehículos propiedad del Estado, Comunidades Autónomas, organismos oficiales y de las empresas municipales.

Artículo 7º.-Devengo.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la concesión de la autorización para que se realice el transporte escolar o de menores.

Artículo 8º.-Declaración de ingreso.

1.-Cada autorización concedida será objeto de liquidación individual y autónoma. Esta liquidación será notificada para ingreso directo, una vez haya sido concedida la autorización.

2.-El pago se realizará con anterioridad a la retirada del correspondiente distintivo y autorización.

3.-Si concedida una licencia no es retirada por su titular en el plazo de un mes, quedara sin efecto, sin perjuicio de proceder a su cobro.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a los mismos correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General tributaria.

Disposición final- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Vº Bº

LA ALCALDESA

El Secretario General"

DELIBERACIÓN:

Interviene el Sr. Rafael Obrero para explicar brevemente el contenido de la Ordenanza exponiendo la necesidad de su implantación ya que el Ayuntamiento está obligado a dar autorización previa al transporte escolar, siendo responsable de la inspección, control y verificación del servicio que se presta por las distintas empresas privadas del sector.

Tras un breve debate se pasa a la votación del siguiente:

DICTAMEN: ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO.

VOTACIÓN: Votan a favor los grupos PP y U.C.B., absteniéndose el grupo PSOE y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADO EL ANTERIOR DICTAMEN."**

Toma la palabra el Delegado Municipal de Transporte, Sr. Obrero Atienza, para indicar que se pretende regularizar y detallar la competencia municipal en esta materia, dado que las Cías de Transporte viene solicitando la autorización municipal y la J.A. se la exige.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

14º.- Reglamento Municipal Transporte Público: Viajeros en Automóviles Turismo. Aprobación inicial.-

Dada cuenta del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15.12.2013:

"APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PUBLICOS DE VIAJESROS Y VIAJERAS EN AUTOMOVILES DE TURISMO.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de las ordenanzas Municipales que se someten a aprobación inicial, las cuales no se incluyen en el presente acta por su extensión. Si bien quedan unida a este acta como anexo.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe de la Vicesecretaria, del siguiente tenor literal:

Expediente: APROBACIÓN ORDENANZA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , se emite el siguiente en relación al expediente instruido para aprobar la Ordenanza de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo de Benalmádena.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 29 de Noviembre de 2012 se remite a esta Vicesecretaría borrador definitivo del Texto de la Ordenanza de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de Turismo el cual consta de una Exposición de Motivos, 5 Títulos con 59 artículos, 2 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, así como en el

Decreto 35/201, de 21 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

SEGUNDO. En materia de competencias de los Ayuntamientos para regular la materia objeto de la presente Ordenanza, decir en primer lugar que el art. 4.1 de la LBRL atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir , capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes. A continuación, el art. 25 .2 de la LBRL señala que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: II) transporte público de viajeros. Por otro lado, el art. 9 de la LALA establece que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 8. Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales. Añade la LALA en su art. 28 y 29 que las entidades locales pueden configurar los servicios locales de interés general como servicio público y servicio reglamentado.

Los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de la prestación. Los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio reglamentado cuando la actividad que es objeto de la prestación se realiza por particulares conforme a una ordenanza local del servicio que les impone obligaciones específicas de servicio público en virtud de un criterio de interés general. Las ordenanzas locales de servicios reglamentados deben contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. En relación al servicio, las condiciones técnicas de su prestación, las obligaciones específicas de servicio público que se les impone en virtud del criterio de interés general, así como los niveles mínimos de calidad, en su caso. Igualmente determinará, en función del servicio de que se trate, las tarifas o precios aplicables para toda o parte de la actividad, así como los supuestos en que la actividad puede ser subvencionada por la entidad local.
- b. En relación a los usuarios, los derechos y deberes.
- c. En relación con el prestatario del servicio, la regulación de su situación jurídica respecto de la Administración, en la que se debe concretar si, por necesidades imperiosas de interés general, procede que el inicio, las modificaciones y el cese de la prestación del servicio quedan sometidos a autorización administrativa, comunicación o declaración responsable previas, las sanciones aplicables por las infracciones en que puedan incurrir y los supuestos de revocación de la autorización o clausura de la actividad.

2. Los posibles controles administrativos preventivos sobre la actividad de servicio se regirán por las normas de derecho interno y europeo relativas a la competencia.

Por su parte, el Decreto 35/2012 de 21 de Febrero establece en su Disposición Transitoria Primera que los Municipios adaptarán sus Ordenanzas y normas de funcionamiento , respectivamente en materia de transporte urbano de viajeros y viajeras a lo previsto en el Reglamento que aprueba el presente Decreto, en el plazo de 15 meses a contar desde su entrada en vigor. El art. 4 añade que los municipios en que se pretenda establecer el servicio de taxi podrán aprobar las Ordenanzas aplicables al establecimiento y prestación del mismo, en las que se regularán, como mínimo, los extremos que se indican a continuación, dentro del marco de lo establecido en el presente reglamento: 1) requisitos para la obtención de las licencias de autotaxi; 2) transmisión de licencias; 3) condiciones de prestación del servicio; 4) requisitos exigibles a los conductores y conductoras ; el marco de los derechos y deberes de las personas usuarias del servicio y de los conductores y conductoras; 5) características e

identificación de los vehículos; 6) régimen de los descansos; 7) mecanismos de sometimiento a procedimientos de arbitraje para resolución de controversias con motivo de la prestación del servicio; 8) previsión , en su caso , de plazas o vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidad; 9) régimen relativo a la inspección, control y seguimiento respecto a las condiciones del servicio así como el visado de las licencias a que se refiere el art. 18.2 de este Reglamento .

Se comprueba como el Ayuntamiento tiene competencias en materia de transporte público de viajeros que discurre íntegramente por el municipio. El transporte público de viajeros es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 y 26 de la LBRL así como el art. 28 de la LAULA. Dentro de los servicios locales de interés general , están los servicios públicos y los reglamentados, siendo el servicio que estamos regulando en la Ordenanza de estos últimos. El art. 29 de la LAULA exige una serie de aspectos que deben venir regulados en la correspondiente Ordenanza, cumpliéndose en este caso con el texto del borrador que es objeto del presente informe. Únicamente, en relación a las tarifas que se les exigen a los usuarios por la utilización del servicio, señalar que tienen su propio procedimiento de aprobación regulado en Decreto 365/2009 de 23 de Noviembre. Es por ello, que en la Ordenanza, en su art. 47, se establece que la prestación del servicio se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente y con sujeción a lo dispuesto en la formativa vigente en materia de precios autorizados , siendo el procedimiento para aprobar las tarifas, distinto al establecido para aprobar la Ordenanza.

Por otro lado, también el Decreto 35/2012 de 21 de Febrero exige un contenido mínimo que debe contener la Ordenanza el cual queda cumplido a lo largo de los 59 artículos, las 2 Disposiciones Transitorias, la Disposición Derogatoria y la Disposición Final de que consta el texto .

TERCERO.- En cuanto a la legalidad del contenido del texto decir que se adapta a lo previsto en la Ley 2/2003 de 12 de Mayo de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Andalucía, así como a lo previsto en el Decreto 35/2010 de 21 de Febrero, a salvo lo dispuesto en el art. 18.2 que limita la experiencia a Benalmádena, lo cual es contrario al principio de igualdad, no debiendo limitarlo por tanto a este municipio.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento para aprobar la Ordenanza, el art. 49 de la LBRL determina que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es por tanto el Pleno el órgano competente para aprobar la presente Ordenanza , siendo el quórum exigido la mayoría simple .

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- En cuanto a la competencia del Ayuntamiento para regular la materia, ya se ha visto que le corresponde en base a lo dispuesto en el art. 25 de la LBRL, art. 28 y 29 de la LAULA , el art. 14 a 18 de la LOTTA y el art. 4 del Decreto 35/2012 de 21 de Febrero .

SEGUNDA.- En cuanto a la legalidad del contenido del texto de la Ordenanza decir que se adapta a la normativa vigente a salvo lo dispuesto en el fundamento jurídico tercero.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento para su aprobación, señalar que en este momento corresponde que se apruebe inicialmente por el Ayuntamiento pleno con el quórum de mayoría simple, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, debiendo una vez aprobada ser sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho”

De igual forma se ha emitido informe complementario por el Vicesecretario Acctal, con fecha 11/02/13, del siguiente tenor:

“En relación con el borrador de Ordenanza Municipal de los servicios de transportes públicos de viajeros en automóviles de turismo y a petición del Sr. Delegado de Transportes, se emite informe sobre el requisito contenido en el art. 18.2 de dicha ordenanza. Según este precepto, en la Convocatoria del concurso que ha de efectuarse para la adjudicación de nuevas licencias de autotaxi, se valorará la experiencia acreditada como conductor asalariado en Benalmádena.

En opinión del que suscribe, valorar sólo la experiencia referida a Benalmádena no puede considerarse discriminatorio ni contrario al principio de igualdad. Según la ordenanza, no se limita la posibilidad de obtener una licencia a los empadronados en Benalmádena o a los asalariados del municipio, lo cual sí sería inconstitucional por carecer de justificación. Lo que se establece en la ordenanza es valorar sólo los servicios presentados como asalariado en Benalmádena, circunstancia que tiene su debida justificación en la necesidad o conveniencia de darle prevalencia a la experiencia profesional de la que se deriva un mejor conocimiento del término municipal. Por tanto, no se trata de un factor excluyente de otros posibles candidatos y, por ello, acorde con las exigencias constitucionales.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), , y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembros no adscritos, Sra. Cortes Gallardo y Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reseñada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, debiendo ser sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada, para el caso de que en el referido caso no se produjeran alegaciones o reclamaciones contra las mismas.”

En el debate se producen estas intervenciones:

El Delegado Municipal de Transporte argumenta que es necesario adaptar el Rto. Municipal al nuevo Decreto de la J.A. en este transporte, agradeciendo al Sr. Villazón Aramendi, anterior Delegado responsable, el comienzo del procedimiento.

Para el Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, lamenta que no se llegara al acuerdo de aceptar la ratio del 2,4 y no el 1,8, pudiéndose haber logrado el intermedio del 2, y no la pretensión de la patronal.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, agradece que la adaptación se culmine ahora, y opina que la ratio responde a la media de los sectores afectados y mayor número de licencias ahora no es aconsejable.

Finalmente, el Delegado Municipal replica que no es que se de la razón a la patronal, que además pedía el 1 y los asalariados el 2, 4 , sino que también se consultó con la J.A. siendo el 1,8 el más prudente en las actuales circunstancias para evitar perjuicios.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7, 1 y 1, de los Grupos PP, PSOE, UCB y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), y 2 en contra (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

15º.- Transmisión Licencia Municipal Taxi nº 42.-

Dada cuenta del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15.12.2013:

“TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NUM. 42

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 42, así como del informe del Vicesecretario Acctal. del siguiente tenor literal:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 42 de D. M. M. M. a su hijo D. M. Á. M. M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 11 de febrero de 2013 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. M. M. M. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 42 a su hijo D. M. Á. M. M. (documentación completa de fecha de 5 de febrero de 2013 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 11 de febrero de 2013).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 11 de febrero de 2013 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. M. M. M. es titular de la licencia nº 42. Que D. M. Á. M. M. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1146) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que

no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes Discrecionales en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiriera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Ser persona física.

- b. No ser titular de otra licencia de autotaxi.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .
- d. Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que “ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .
- f. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .
- g. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 11 de febrero de 2013 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 5 de febrero de 2013 , por lo que siendo 11 de febrero de 2013 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA .- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento.

TERCERA .- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Así mismo por el Negociado de Taxis se ha emitido el informe que se transcribe a continuación:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 42 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. M. M. M., A FAVOR DE SU HIJO, D. M. A. M. M.

A fin de acceder a lo solicitado por D. M. M. M., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la

documentación aportada por el interesado **con fecha 5 de febrero de 2013 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 7 de febrero de 2013, se informa:

Que D. D. M. M. M. es titular de la licencia municipal número 42 de las de Benalmádena.

Que D. M. Á. M. M. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1146) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación

Que, entre la documentación que se aporta se encuentran:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi (en solicitud).
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a la Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y miembro no adscrito Sr. Lara y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, y miembro no adscrito Sra. Cortes Gallardo), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, renunciando el Ayuntamiento a ejercer el derecho de tanteo”

El Pleno por 23 votos a favor (11, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos PP, PSOE, UCB y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

16º.- Dar cuenta del Informe anual del Plan de Saneamiento, del R.D.L. 4/2012.-

El Pleno quedó enterado del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 18.2.2013, que dice:

“DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL RDL 4/2012

A continuación se reproduce el Informe Fiscal que ha sido facilitado a los miembros de la Comisión con anterioridad:

INFORME FISCAL

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 24 de Enero de 2013
------------------------------------------------	----------------------------------

Asunto: Informe de Seguimiento Anual del Plan de Ajuste de 2012 correspondiente al R.D.L. 4/2012.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en así como, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y la nueva redacción del artículo 135 de la Constitución Española .

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas.

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL Javier Gutiérrez Pellejero”

DELIBERACIÓN:

Pregunta el Sr. Villazón por el aumento de la deuda a largo plazo, a lo que responde el Sr. Interventor que se ha debido a la operación de endeudamiento para pago a proveedores y a una mayor cota de intereses.”

17º.- Dar cuenta del Informe cumplimiento objetivos Ley 2/2012, Presupuesto 2013.-

El Pleno quedó enterado del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 18.2.2013, que dice:

“Dar cuenta al Pleno del Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012.

Se pasa a votar la urgencia del Asunto:

Votan a favor los grupos PP y U.C.B., absteniéndose el grupo PSOE y D. Juan Antonio Lara Martín, con lo cual **QUEDA APROBADA LA URGENCIA DEL ASUNTO.**
DELIBERACIÓN

Interviene el Sr. Interventor diciendo que ahora el Ministerio pide información trimestral sobre si se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria, explicando brevemente el contenido de su informe y considerando que es positivo.

Asimismo considera que, por lo que respecta a la situación de la deuda y su variación, vamos mejor porque se han utilizado 6 millones menos a corto plazo al disminuirse la cuantía de la póliza.

Y por lo que se refiere al cumplimiento de la regla del gasto, ésta sí se cumple en el Ayuntamiento y en el Puerto Deportivo de Benalmádena, aunque no en otras entidades municipales como el Patronato Deportivo de Benalmádena, en Innovación Probenalmádena S.A. ni en Provisé Benamiel S.L.

El Informe Fiscal emitido por la Intervención Municipal de fecha 14 de Febrero de 2013 se une al presente Acta como Anexo II.”

18º.- Cuenta General 2010. Aprobación.

El Secretario da cuenta resumida del expediente de la Cuenta: dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 19.10.2012; exposición pública en el BOP 6.11.12, sin alegación alguna, por lo que corresponde ahora su aprobación por el Pleno, conforme al art. 212, del R.D.L. 2/2004.

El Pleno, por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la Cuenta General de 2010.

19º.- Moción institucional prospección de gas.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 15.2.2013:

“MOCIÓN DE IU SOBRE PROSPECCIONES DE HIDROCARBUROS DE REPSOL EN EL LITORAL DE MIJAS Y FUENGIROLA.

Se da lectura a la moción que a continuación se transcribe íntegra:

“D. Salvador Rodríguez Fernández portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCION:

Repsol tiene previsto iniciar entre los meses de febrero y abril de 2013 el sondeo exploratorio Siroco-A, situado a nueve kilómetros al sur de la punta de Calaburras, en Mijas y a 12 kilómetros al suroeste de Fuengirola, dos de los municipios más turísticos de Málaga, no demoran la prospección de gas metano más allá del próximo año, si no realizan la perforación, deberían solicitar la prórroga de la vigencia de los permisos de investigación.

La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto establecía que el sondeo sólo se podría efectuar en un periodo de 29 días entre los meses de febrero y abril. Este periodo se estableció para que la investigación de Repsol no interfiera con “épocas críticas” como las de cría y migración de distintas especies protegidas -entre ellas delfines, tortugas y cetáceos-, la temporada turística y la época de veda para la pesca de arrastre y cerco.

Las previsiones de Repsol es que la plataforma de perforación semisumergible eche sus ocho anclas entre el invierno y la primavera próximas. Una vez asentada sobre una lámina de agua de 165 metros, la plataforma comenzará a perforar el lecho marino. Los primeros 90 metros de la perforación, mediante inyección de agua a presión, tendrán un diámetro máximo de 36 pulgadas (91,4 centímetros). El resto de la prospección, hasta una profundidad máxima de 1.600 metros, se realizará con una broca giratoria que irá reduciendo su grosor hasta un mínimo de 12,2 pulgadas (30 centímetros).

La plataforma extraerá un máximo de 310 metros cúbicos de lodos y 329 metros cúbicos de ripios (fragmentos de piedras y otros materiales sólidos), que serán trasladados a tierra para su tratamiento. En caso de que durante la perforación se hallaran hidrocarburos, el sondeo se abandonará temporalmente y se procederá al sellado del yacimiento para una futura explotación, si se otorgan los permisos en el futuro.

Pescadores y el sector hotelero de la Costa del Sol, rechazan los sondeos que dañan los caladeros de Málaga y la imagen turística del litoral malagueño que entrañan las prospecciones, con la posibilidad de vertidos al mar y a las playas.

Además de los posibles vertidos, como los ocurridos frente a las costas de Tarragona en mayo y junio de 2009 y que Repsol, que subcontrató los trabajos de prospección a una empresa norteamericana, tardó semanas en asumir, también preocupan los lodos y los ripios que se generen con la perforación. Estos materiales, que se llevarán a un vertedero en tierra, pueden provocar, de forma temporal, turbidez en el agua marina.

El estudio de impacto ambiental de Siroco plantea dos escenarios de derrame accidental de combustible. El más limitado, de 15 metros cúbicos, se asocia a incidentes en el abastecimiento de la plataforma de prospección. El más extremo -de 2.603 metros cúbicos- correspondería a la rotura simultánea de los siete depósitos de la plataforma. El estudio contempla que la probabilidad de que esto suceda es de una entre 6,9 millones. Sin embargo, sus efectos "moderados" abarcarían desde la fauna y flora marinas -tortugas, cetáceos y aves- hasta las praderas de posidonias de la punta de Calaburras, en Mijas.

El estudio de impacto ambiental del proyecto Siroco concluye que "un derrame de combustible de importancia, en el caso de que llegase a la costa, ocasionaría una pérdida temporal del atractivo turístico de la zona". De producirse, el derrame de combustible alcanzaría la orilla en unas diez horas.

Por estos motivos se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, los siguientes acuerdos:

- 1) Instar al Gobierno de España que paralice, todas las prospecciones de hidrocarburos que se realicen en la provincia de Málaga.
- 2) Dar traslado de este acuerdo a los ayuntamientos afectados, y a las Mancomunidades de Municipios, para que ratifiquen estos acuerdos."

Se da igualmente lectura al informe del Sr. Secretario, del siguiente tenor literal:

"En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO.-

El Portavoz Concejal del Grupo Político Municipal **IULV-CA**, Sr. **Rodríguez Fernández**, presenta escrito de fecha **30.1.2013**, (R.E **30.1**, R.S. **31.1**), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de **Prospección de las plataforma marítima frente a Mijas y Fuengirola**, para la adopción del/os acuerdo/s de **1. El Gobierno Central la paralice. 2. Trasladar el acuerdo de pleno a los Municipios afectados y Mancomunidades.**

INFORME.-

1. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa).

En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explícita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", contemplado en el 23.1, C.E.

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada. El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

“La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia...”

“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente...”

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio”.

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

“Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”

“La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones a los deberes de respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

“Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos”.

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

“El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

“La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios...”

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su “autonomía”. Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los “asuntos que le atañen” (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los “respectivos intereses” o “asuntos que le atañen, dado que “las potestades no pueden ejercerse en el vacío...” (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

“La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias.”

“Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales...”

“El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”

“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc.”

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc.”

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los “servicios mínimos”, del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

1. *El contenido de la Proposición se contrae a advertir el daño a fauna y flora de la plataforma y fondo marinos, por accidente, instando al Gobierno del Estado a paralizar todas las prospecciones de la costa del ámbito provincial de Málaga, y se sumen Ayuntamientos y Mancomunidades afectados al acuerdo que el pleno adopte.*
2. *La relación del Municipio de Benalmádena con las dos prospecciones, a 9 y 12 kilómetros de los puntos geográficos indicados de Mijas y Fuengirola, es indirecta al no afectar a su jurisdicción territorial del término municipal, ámbito de sus intereses.*
3. *La problemática planteada medioambiental marítima requiere su verificación y valoración técnica, por lo que debe informar el Técnico Municipal competente y ser oída la Administración del Estado competente, para apreciar su verdadera dimensión.*

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

1. *Informe del Técnico Superior Municipal competente.*
2. *Solicitar información y alegaciones a la Administración del Estado.*
3. *Recabado lo anterior, dictamen previo de la Comisión Informativa.*

Acuerdo de Pleno declarativo."

Por el Sr. Secretario actuante se indica que en ejecución del informe del Sr. Secretario General, se ha instruido expediente por el que se le ha pedido informe a los dos ingenieros industriales municipales, así como al Ministerio de Medio Ambiente, Costas y Medio Marino. Los dos primeros han contestado inhibiéndose del asunto por falta de competencia.

Hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa dando lectura a un acuerdo institucional aprobado en la Diputación de Málaga, el cual, adaptándolo al Ayuntamiento de Benalmádena, propone sea aprobado por unanimidad, y cuya parte sustantiva es la siguiente:

"1) El Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta su rechazo a los sondeos y explotación de hidrocarburos frente a las costas de la Provincia de Málaga, por la afectación que podría tener a los intereses turísticos y medioambientales de la provincia, y pide que se suspendan los permisos de investigación de hidrocarburos, y no se conceda ninguna autorización más.

2) Trasladar este acuerdo a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación.

3) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su conocimiento, del Gobierno de la Nación y de la Junta de Andalucía."

Los Sres. Vocales reunidos, sometido el tema a votación, acuerdan aprobar dictamen favorable del siguiente tenor: proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación institucional de la moción antedicha en los términos transcritos."

Se ausenta el Sr. Muriel Martín.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

20º.- Moción institucional Día Mundial de la Mujer Trabajadora.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 15.2.2013:

“MOCIÓN DE LA DELEGADA MUNICIPAL DE IGUALDAD SOBRE CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA MUJER TRABAJADORA.

Se da lectura a la moción de la Concejala Delegada de Igualdad que se transcribe íntegro:

MOCIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2.013, DÍA MUNDIAL DE LA MUJER TRABAJADORA

El Día Internacional de la Mujer que se celebra el día 8 de marzo conmemora la lucha de las mujeres por su participación en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

La primera convocatoria tuvo lugar en 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza y en 1977 se proclamó por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

El recorrido por la consecución de los derechos de la mujer y, entre ellos, la igualdad ha sido largo y plagado de dificultades, oposiciones y, muchas veces, de incompreensión política, pero hoy existe un amplio consenso en que la igualdad es pilar estratégico para la consolidación de la democracia y la construcción de una sociedad más justa. La celebración del Día Internacional de la Mujer debe rendir homenaje a las mujeres como artífices y protagonistas de la historia, hundiendo sus raíces en la lucha secular –y hoy plenamente viva- de éstas para participar en la sociedad en plano de igualdad con los hombres, reivindicando el concepto de ciudadanía entendido como la participación de éstas en el poder político, en la vida cultural, social, educativa, en las nuevas tecnologías, en los medios de comunicación y, en suma, tendente al pleno disfrute de los derechos civiles y sociales.

En nuestro país la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, “para la igualdad efectiva de mujeres y hombres” ha establecido un nuevo escenario en la implantación de las políticas de igualdad de género. El reconocimiento formal de la igualdad ya no es suficiente y es necesario complementar y vertebrar el principio, de manera efectiva y real, en todas las manifestaciones de la vida política, económica, social y cultural que todavía hoy presentan desigualdades de hecho y, por tanto, carencias democráticas, derivadas de una estructura social estereotipada que, en la práctica, han situado a las mujeres en una posición subordinada al hombre. Se ha conseguido la igualdad formal pero aún nos queda un largo trecho para llegar a la igualdad real.

Los Ayuntamientos, como institución más cercana a la ciudadanía, deben abanderar iniciativas para combatir la desigualdad de género y para promover una sociedad efectivamente igualitaria y así en el marco de sus competencias pueden y deben emprender acciones concretas a favor de este objetivo obteniendo un impacto real e igualitario sobre la vida cotidiana de los vecinos y vecinas en aspectos tan necesarios como la vivienda, la seguridad, los transportes públicos, el mundo laboral, la sanidad integrando la dimensión de género -de forma transversal- en sus políticas, en el diseño, ejecución y evaluación de las mismas, en su organización y en sus prácticas.

Para conmemorar el día 8 de Marzo, el Ayuntamiento de Benalmádena, en el ámbito de sus competencias, se compromete y obliga a aplicar el principio de igualdad a través de las siguientes iniciativas:

- Promover la igualdad de trato entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las políticas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en todas las decisiones municipales, desagregando datos por sexos e implementando el principio también

en la gestión de los presupuestos municipales favoreciendo aquellos programas de aplicación del gasto que tengan impactos positivos en el avance de la igualdad.

- Aumentar la participación de las mujeres en los puestos de representación, decisión política y administración municipal para alcanzar una composición verdaderamente equilibrada entre mujeres y hombres.

- Garantizar el uso no sexista del lenguaje administrativo y un tratamiento igualitario en el contenido e imágenes utilizados en el desarrollo de las políticas municipales.

- Apoyar el emprendimiento femenino así como todas las acciones de responsabilidad social de las empresas que desplieguen su actividad en el municipio, en especial, implementando estas medidas en las bases de la contratación administrativa y convocatorias de subvenciones, valorando, cuando la normativa así lo permita, especialmente las actuaciones tendentes a conseguir la igualdad de género o a empresas que tengan la marca de excelencia en la materia.

- Continuar apoyando las medidas de sensibilización y prevención de la violencia de género en el convencimiento de que la consecución de la igualdad acabará con la violencia machista, incrementando el grado de implicación del municipio para combatirla mejorando la atención integral a las mujeres víctimas, intensificando la formación y especialización de profesionales que intervienen; promoviendo y consolidando procedimientos de coordinación para garantizar una mayor eficacia en la respuesta frente al fenómeno violento.

- Apoyar la sensibilización y un cambio de actitudes con programas dirigidos a promover, entre la población en general, hombres y mujeres y especialmente entre las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.

- Visibilizar y prestar especial atención a las mujeres en riesgo de exclusión social y grupos especialmente vulnerables: hijos e hijas menores, mujeres con discapacidad, mayores de 65 años y con trastornos adictivos... La especial vulnerabilidad de estas personas no puede ser una doble discriminación, por ello asumimos el compromiso de tener un especial cuidado en prevenir y sensibilizar acerca de la violencia de género en estos casos e iniciar actuaciones concretas en beneficio de estos grupos con posible riesgo.

- Promover políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en funciones de las diferentes necesidades de hombres y mujeres, adaptando estas actividades a las características de cada sexo, impulsando la atención especializada a las necesidades de salud de las mujeres, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos.

Se da lectura al informe del Sr. Secretario Municipal, que se ratifica en el informe emitido en la anualidad 2012 sobre la misma materia.

Sometido el tema a votación, los sres. Concejales presentes acuerdan por unanimidad dar carácter institucional a la presente moción y aprobarla en todos sus términos."

La Concejala Delegada de Igualdad da lectura a las ocho iniciativas que contiene la Proposición.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

21º.- Ruego I.U. sobre señalización cruce C/ Moscatel, Ribeiro y La Leala.-

Expuesto por su Portavoz Sr. Rodríguez Fernández:

“RUEGO que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la peligrosidad que representa el cruce de las calles Moscatel, Ribeiro y La Leala.

El cruce de la C/ Moscatel, con C/ Ribeiro y C/ La Leala han sido testigos de algunos percances de tráfico debido a la falta de señalizaciones precisas que delimiten la prioridad de los conductores dentro del cruce.

Ruego: Se tomen las medidas oportunas para subsanar estas deficiencias y se proceda a una mejor señalización mediante los medios oportunos (semáforos, señales verticales, señales en el suelo, etc.).

Benalmádena, 11 de febrero de 2012. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA”.

El Delegado Municipal de Transportes, Sr.Obrero Atienza, lo acepta.

22º.- Ruego PSOE sobre contenedores nuevos de carga lateral.-

Expuesto por la Concejala del Grupo, Sra. Balbuena Gómez:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego: Con la instalación de los nuevos contenedores de carga lateral para la recogida de RSU los vecinos nos han explicado un problema que podría derivar si no se pone solución en accidente. Los contenedores tienen que acercarse demasiado a la calzada y muchas personas mayores tienen que invadir la carretera para poder tirar los residuos. Por ejemplo, esto ocurre en la confluencia Avda. Chorrillo y Avda. Juan Luis Peralta, antes de la subida a la Plaza del Rocío. Adjuntamos fotografía ilustrativa. Rogamos que se revisen los diferentes contenedores que se puedan ver afectados por este inconveniente.

Rogamos que se revisen los diferentes contenedores que se puedan ver afectados por este inconveniente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena.”

Atendido por el Concejal Delegado, Sr. Olea Zurita informa que necesariamente este tipo de contenedores hay que situarlos en la acera derecha y, además, circunstancial hay una obra y por eso están en ese lugar, pero se cambiarán.

23º.- Ruego PSOE sobre paradas de autobuses en Avda. Gamonal.-

Expuesto por la Sra. Vasco Vaca, Concejala del Grupo:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

En la Avenida Gamonal existían anteriormente tres paradas de autobús, se ha eliminado la parada que se ubicaba en medio de las tres. A petición de los vecinos se ruega la posibilidad de negociar el que siga vigente dicha parada ya que existen personas mayores que necesitan usarla.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena. Firmado.”

Atendido por el Sr. Obrero Atienza, Delegado Municipal de Transportes informa que restablecer las paradas requiere su tiempo, paradas que el Grupo PSOE eliminó la línea, encontrándose en estudio aproximarlas a esa zona.

24º.- Ruego PSOE sobre poda de árboles en Plaza de Austria.

Expuesto por la Sra. Florido Flores, Concejala del Grupo, puntualiza que ya está atendido.

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

Los vecinos de la Plaza de Austria se quejan de la falta de poda de los árboles, por la suciedad que ello ocasiona en la plaza y en las casas cercanas, por lo que rogamos se tenga en cuenta ejecutar tales trabajos en dichos árboles, cuando los técnicos municipales lo estimen oportuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena. Firmado”.

25º.- Ruego PSOE sobre señalización de vial desde Cudeca a gasolinera.-

Expuesto por la Sra. Florido Flores, Concejala del Grupo, puntualiza que ya está atendido, pero añade que cuanto las señales estén desgastadas se repongan, por el peligro que ocasionan.

El Delegado Municipal, Sr. Obrero Atienza, informa que ya está repintada y se mantendrá.

“Encarnación González Pérez como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás dato sobran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego: La señalización vial del carril de circulación que transcurre desde Cudeca hasta la gasolinera popularmente conocida como “del tigre” ha desaparecido parcialmente por el deterioro y el paso del tiempo, con el riesgo que ello supone para los conductores. Ruego al equipo de gobierno que tome las medidas necesarias antes de que, nadie lo quiera, ocurra un desafortunado accidente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

26º.- Ruego PSOE sobre Basura junto a quiosco en estación de RENFE.-

Expuesto por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo:

“Encarnación González Pérez, como portavoz del Grupos Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario el siguiente ruego:

Frente a la estación de RENFE, y justo a la espalda de la parada de autobuses que existe en dirección Torremolinos, existe un quiosco municipal que permanece cerrado, y en cuyo alrededor se acumula basura y escombros desde hace semanas, siendo este hecho denunciado por vecinos de la zona sin que hasta la presente los servicios operativos hayan actuado al respecto. Se trata que de una zona situada en pleno centro de Arroyo de la Miel y visible por todos los vecinos. Ruego al equipo de gobierno para que actúe y limpie la zona a la máxima celeridad, pues se trata de una zona céntrica y muy transitada por visitantes y turistas de nuestro municipio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

Atendido por el Delegado Municipal, Sr. Olea Zurita aclara que no contestó antes por ausencia del Grupo en la sesión anterior, que no es zona municipal, sino privada y se ordenará que se adecente.

27º.- Ruego Sr. Lara Martín, sobre paradas de autobuses en Arenal Golf Chare.-

Expuesto por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal no adscrito del Excmo. Ayto. de Benalmádena, presento el siguiente ruego para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En las inmediaciones del complejo Arenal Golf -Chare, se sitúan dos paradas de autobús que, a nuestro juicio, generan problemas en la zona para los usuarios y residentes. La primera de ellas se encuentra en la Avda. Arroyo Hondo, en la acera dirección Arroyo de la Miel; la otra, en la Avda. Cibeles, justamente en su encuentro con la Avda del Tívoli.

Ambas generan muchos problemas de accesibilidad al autobús por parte de los usuarios, por estar situadas, la primera en plena calzada, y la segunda en la parte de mayor pendiente de la calle. En el caso de la segunda, además repercute negativamente en los problemas de movilidad del flujo de vehículos ya que está colocada delante de una rotonda que distribuye a un área muy congestionada y concurrida, sobre todo en horas punta. Todo ello queda agravado por la NO existencia de un apeadero reglamentario en ninguna de las dos paradas, que en buena medida, viniera a soliviantar los problemas que aquí se exponen, y es por ello por lo que, RUEGO Se tenga en consideración el, estudiar y buscar, una nueva ubicación de las paradas que venga a corregir los problemas de movilidad del flujo de tráfico de la zona y que disponga de apeadero para un correcto y seguro uso por parte de los ciudadanos. En este punto, presento una propuesta que creo podría ser idónea, no sólo porque ambas paradas quedarían recogidas en una sola a distancias relativamente aceptables, es decir, de la parada 1 estaría a 100 m. , y de la parada 2 a tan sólo 30 m., sino que al disponer de apeadero, solventa los problemas de tráfico generados normalmente, ya que se elimina el que queden los vehículos en cola detrás del autobús, durante el tiempo que dura la parada, y además se podría ejecutar con marquesinas y asientos, mejorando la comodidad y seguridad de los usuarios. Estaría situada en Avda. de Tívoli, en la acera dirección Arroyo de la Miel, la cuál adjuntamos documentación gráfica, que evidencia, por un lado, la situación actual y los problemas que se generan, y por otro,

planimetrías y ubicación de la solución propuesta para que se tenga a bien llevar a estudio por parte del área/concejalía correspondiente.

SITUACIÓN ACUTAL. PROBLEMAS GENERADOS. Parada 1. Avda. Arroyo Hondo. Acera dirección Arroyo de la Miel.

-No existe apeadero.

-la parada se efectúa en plena calzada.

-Existencia de barreras arquitectónicas que dificultan el correcto uso de personas con movilidad reducida.

-Problemas en el flujo del tráfico; colas durante la duración de la parada.

Parada 2 C/ Cibeles con Avda Tívoli (frente CHARE).

-No existe apeadero.

-La parada se efectúa en plena calzada.

-Existencia de barreras arquitectónicas que dificultan el correcto uso de personas con movilidad reducida.

-Problemas en el acceso al autobús por parte de los usuarios. “

Atendido por el Delegado Municipal, Sr. Obrero Atienza, manifiesta que se acepta y está en estudio.

28º.- Pregunta de IULV-CA sobre Pliego de Condiciones de la Limpieza Edificios Municipales.-

Expuesta por la Sra. Galán Jurado:

“PREGUNTAS Que formula el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a la situación en la que encuentra el pliego de condiciones que se está elaborando sobre la limpieza de edificios municipales.

Los trabajadores y trabajadoras de la empresa Fomento Contrata y Construcciones, nos muestra su preocupación a la situación de irregularidad en la que se encuentra, pues desde hace alrededor de seis años, no se ha firmado un pliego de condiciones que se ajuste a la realidad del servicio.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula el siguiente: PREGUNTA.

1.- ¿En qué situación se encuentra la redacción de dicho Pliego?

2.- ¿Contempla el Equipo de Gobierno la posibilidad de la creación de una comisión mixta Comité de Empresa y Ayuntamiento para la redacción del mismo?, en caso afirmativo ¿para cuando?

D. Salvador Rodrigue Fernández Fdo. Portavoz del Grupo Municipal de IUVL-CA.”

Responde la Delegada Municipal, Sra. Cifrián Guerrero que el pliego se está terminando; las condiciones se intentan mejorar y se pasará el informe del Técnico Municipal; además, la Alcaldesa y el Técnico se vienen reuniendo con el Comité de Empresa.

29º.- Pregunta IULV-CA sobre asistencia a FITUR 2.013.-

Planteada por el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo:

“PREGUNTAS. Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a las gestiones realizadas por la Concejalía de Turismo en la Feria Internacional de Turismo “FITUR” 2013.

Siendo consciente de la importancia que tiene en nuestro municipio el sector turístico y la situación laboral que atraviesa dicho sector en Benalmádena por los cierres continuos en invierno de los Hoteles.

Desde IULV-CA, queremos hacer un llamamiento a todos los sectores implicados para buscar soluciones a la estacionalidad del sector hotelero en invierno y para ello pedimos la voluntad política por parte del Equipo de Gobierno para solucionar esta situación.

Entendemos también según lo visto en los medios de comunicación, que se ha realizado un amplio despliegue de miembros de esta Corporación para asistir a esta Feria FITUR 2013.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente PREGUNTA:

- ¿Se han suscrito algún convenio que promueva el turismo en nuestro municipio?
- ¿Cuántos y qué Concejales de la Corporación han asistido a la Feria FITUR 2013?.
- ¿Qué coste ha supuesto para las arcas municipales la asistencia a la Feria FITUR 2013?.

Benalmádena 11 de febrero de 2012. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA”.

Atendidas por el Concejal Delegado, Sr. Fernández Romero, contesta con este orden, añadiendo que la Mesa por el Turismo ya contestó en su reunión anterior, que está compuesta por diversos sectores e informa, lógicamente, lo que estima conveniente.

“Se han firmado tres convenios de colaboración en el marco de estrategias turísticas para la captación de nuevos mercados emisores emergentes, así como para la modernización y adaptación a las nuevas tecnologías del sector turístico de nuestro municipio.

El primero de los convenios ha facilitado que sea Benalmádena la que acoja la próxima edición del Russian Meeting Point en marzo de este año. Este convenio además de dinamizar la economía en nuestro municipio mediante el turismo residencial, tiene como principal objeto dar a conocer y promocionar Benalmádena en Rusia, como medida que contribuya a la desestacionalización.

Los otros dos convenios de colaboración firmados, ayudan no sólo a promocionar los atractivos turísticos de nuestro municipio e información de interés general para viajeros y residentes, sino que contribuyen a modernizar y a adaptar nuestro entorno turístico a las nuevas tecnologías, además de fidelizar al turista que nos visita, proporcionando una imagen de calidad y modernidad a nuestro municipio.

También consideramos relevante recordar que ninguno de los tres convenios han supuesto responsabilidad económica alguna para nuestras arcas municipales.

Concejales, literalmente hablando, hemos asistidos dos, la Sra. Alcaldes y servidor como Concejal de Turismo.

El coste a la Feria FITUR 2013 ha sido el siguiente: Viaje y estancia 2.338,60 euros”.

30º.- Pregunta PSOE sobre montaje escenario en Plaza de la Mezquita.-

Expuesta por la Concejala del Grupo Vasco Vaca:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Con motivo de las fiestas de carnaval nos ha llegado información sobre el montaje el escenario de la Plaza de la Mezquita, al parecer este año ha sido realizado por una empresa externa.

1º.- ¿Por qué no se ha efectuado con personal propio como otros años?

2º.-¿ Cuánto ha costado montar este escenario?

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena. Firmado”.

Atendida por la Delegada Municipal de Festejos, Sra. Tejada Arcas, informa que el escenario del Paso siempre se contrata y el de la Plaza de la Mezquita, como otros años, también con empresa particular, la pasarela se instala con personal municipal, ya que no tenemos el material. La decoración la monta una empresa externa, porque el Sr. Pino manifiesta que su puesto es sólo de rotulador; el presupuesto, al no verlo con precisión, contesta que responderá por escrito.

En igual sentido el Portavoz Sr. Salido Porras.

31º.- Pregunta PSOE sobre Boletín Informativo para extranjeros.-

Expuesta por el Sr. Navas Pérez, Concejala del Grupo:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Durante el año que gobernamos conseguimos emitir mensualmente y sin coste para la administración el boletín informativo destinado a los residentes extranjeros, Benalmádena Monthly. El coste de la emisión, maquetación y reparto del periódico se mantuvo sin coste gracias a la celebración de convenios con empresas y particulares que se publicitaban a cambio de asumir los costes de publicación. Como quiera que el sistema que utilizan actualmente no es el mismo, y como estamos seguros que supone un coste para nuestro Ayuntamiento, mucho más en tiempos de crisis.

¿Por qué se ha optado por este modelo de gestión?

¿Cuánto supone mensualmente la publicación, maquetación y reparto del boletín para nuestro Ayuntamiento?

¿Cuáles son sus puntos de distribución?

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

La Concejala Sra. Cifrián Guerrero responde que se contestará por escrito.

32º.- Pregunta PSOE sobre retirada de árboles en Parque Los Limoneros.-

Expuesta por la Portavoz del Grupo, Sra. González Pérez:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Los vecinos nos han comunicado que en la obra del Parque de los Limones se ha levantado la solería pero también han retirado los árboles.

-¿Por qué se han quitado estos árboles?

-¿Se van a reponer? Si no es así, ¿qué se va a plantar?.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

Responde la Delegada Municipal, Sra. Cifrián Guerrero, que la actuación ha comenzado por el Chorrillo, que es una zona que precisa aparcamientos y que se igualará la estética de los naranjos y limones.

33º.- Pregunta PSOE sobre Microcréditos para empresarios.-

Planteadas por la Concejala Sra. Florido Flores, animando a que continúen con esta iniciativa:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

En el Noticiero del 4 de diciembre se publicó una noticia en la que se informaba a las ciudadanas sobre el otorgamiento de microcréditos para empresarias y emprendedoras que deseen crear una nueva empresa o consolidar la ya existente.

-¿Durante cuánto tiempo se van a dar estos microcréditos?

-¿Cuántas empresas lo han solicitado? ¿Cuántos se han otorgado?

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

Atendida por la Concejala Delegada de Comercio, Sra. Macías Guerrero que, responde que se darán hasta el 31.12.2013, lo han solicitado 20 mujeres de Benalmádena, una empresaria y las restantes nuevas emprendedoras y hasta el momento se han tramitado ya dos con 33.000 euros cada una.

34º.- Pregunta PSOE sobre iluminación de semáforos en N-340.-

Expuesta por la Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo PSOE:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Hemos recibido quejas de los vecinos de la Avda. Antonio Machado de la precaria iluminación que tienen los semáforos de la N-340.

¿Se han cortado el mantenimiento de esos semáforos?

¿Cuándo se tiene previsto arreglarlos?

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

Responde el Sr. Obrero Atienza, Delegado de Circulación y Transportes, que el mantenimiento terminó el 31.8.2011, ahora se mantienen por los Servicios Operativos, y está en estudio instalar estabilizadores.

35º.- Pregunta PSOE sobre Patrocinio Municipal a equipo baloncesto UNICAJA.-

Planteadada por el Sr. Arroyo García, Concejala del Grupo, también pide copia de Convenio con Unicaja.

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario al siguiente pregunta: En el mes de diciembre pudimos ver en la prensa como nuestro Excmo. Ayuntamiento presentaba su patrocinio para el equipo de baloncesto Unicaja de Málaga.

¿Cuánto ha costado el patrocinio de este equipo para las arcas municipales?

¿Cuál es la contraprestación de Unicaja en ese convenio?

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

El Sr. Salido Porras, informa que se contestará por escrito.

36º.- Pregunta PSOE sobre aval de la obra en Avda. del Cosmos.-

Planteadada por el Sr. Villazón Aramendi , Concejala del Grupo PSOE:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

En la Avenida del Cosmos existe una obra a medio ejecutar para la que se consiguió recuperar un aval semanas antes de la Moción de Censura. Con ese dinero se podía terminar definitivamente los trabajos, pero 6 meses después está igual que la dejó el anterior equipo de gobierno.

¿Qué ha ocurrido con el dinero del aval que se recuperó para la finalización de esta obra?
¿Por qué no se finaliza definitivamente?

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

La Delegada Municipal, Sra. Cifrián Guerrero, informa que se reiniciarán pronto las obras.

37º.- Pregunta PSOE sobre Mesa Sectorial contra la pobreza y exclusión.-

Expuesta por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

Con fecha 25/10/2012, IU presentó ante este pleno una moción para la creación de un Plan contra la Pobreza y la Exclusión Social, a la que nuestro grupo se sumó. Durante el debate, el concejal del equipo de gobierno, Francisco Salido, acusó a la oposición de no hacer nada y sólo criticar las medidas que desde el equipo de gobierno se llevaban a cabo, por este motivo, anunció la creación inminente de una mesa sectorial donde los grupos políticos y agentes sociales podríamos aportar ideas e implicarnos en la actividad que desde Bienestar Social se realiza en el municipio. Como quiera que han pasado tres meses desde aquel anuncio, estando los titulares por parte de los grupos políticos inscritos para tal fin, y como consecuencia de la extremada situación de gravedad por la que atraviesan muchas familias del municipio: ¿Cuándo está prevista la primera reunión sectorial de la mesa?. ¿Existirá el compromiso real por parte del concejal para que todos los grupos políticos y agentes sociales implicados participemos activamente en la misma? Una vez se constituya, ¿con qué periodicidad se reunirá?.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

Responde el Delegado de Bienestar Social, Sr. Salido Porrás, que algunos temas no son propios de la Mesa, donde no hay Concejales, por lo que algunos se verán en Junta de Portavoces, y los asuntos requieren más tiempo.

38º.- Pregunta PSOE sobre Congreso Local del Partido Popular en Innova.-

Planteadada por la Portavoz del Grupo, Sra. González Pérez:

“Encarnación González Pérez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Benalmádena (PSOE-A), y cuyos demás datos obran en este Ayuntamiento, mediante la presente plantea al próximo Pleno Municipal Ordinario la siguiente pregunta:

El pasado 10 de enero el PP de Benalmádena utilizó las instalaciones del edificio Innova para la celebración de su Congreso Local, tal y como está previsto para el uso de asociaciones y colectivos que así lo soliciten.

Sin embargo, observamos que desde una semana antes del evento trabajadores municipales realizaron tareas de adecentamiento, limpieza y adecuación de los espacios del recinto, todo ello sin mencionar los trabajos que la contrata de Parques y Jardines (CESPA) realizó en el mismo entorno.

¿Qué coste ha supuesto la realización del Congreso Local del PP de Benalmádena a nuestro Ayuntamiento? ¿ Se tiene el mismo tratamiento con otros colectivos que solicitan el uso público del espacio?.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Fdo. Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Socialista en Benalmádena”.

Responde el Sr. Delegado Municipal de Parques y Jardines, que el coste es 0 € ; que el Partido Popular lo pagó todo; que los trabajos no son de una semana antes, sino de hace dos meses antes; que el PSOE tenía la zona abandonada, preguntando si había coste cuando el PSOE hacía uso de la Casa de la Cultura; que tratándose de un espacio público lo pueden utilizar otros colectivos y que no está en el Pliego el mantenimiento.

39º.- Pregunta Sra. Cortés Gallardo sobre Importe honorarios abogado externo en “Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.”.-

Planteada por la Sra. Concejala Cortés Gallardo:

“Pregunta que formula la Concejala no adscrita a la Alcaldesa como Presidenta del Consejo de administración del Puerto Deportivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Para el Pleno del pasado mes de enero, se entregó en el Ayuntamiento la cuestión a continuación redactada para su contestación. El Consejero Delegado del Puerto Deportivo eludió contestarla emitiéndome a hacerlo al Puerto Deportivo directamente, como así hice.

A día de hoy no tengo respuesta ante una cuestión sin dificultad pues se trata de un dato fácilmente consultable desde contabilidad. Es por ello por lo que nuevamente formula la pregunta para el Pleno de febrero, esta vez dirigida a la Sra. Alcaldesa como Presidenta de dicha entidad municipal.

Tengo conocimiento de la existencia de un abogado externo contratado por el Puerto Deportivo de Benalmádena, Miguel Ángel Vázquez Matías, encargado de las cuestiones jurídicas del mismo.

Dª Encarnación Cortés Gallardo, concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su contestación en el próximo pleno ordinario del mes de febrero la siguiente PREGUNTA:

1.- ¿A cuánto asciende el importe total de las facturas presentadas pro dicho abogado en concepto de honorarios profesionales desde su contratación hasta el mes de febrero de 2013?”

El Sr. Salido Porras responde que la Sra. Alcaldesa le contestará por escrito, por que el Gerente del Puerto está de vacaciones.

40º.- Ruegos y preguntas.-

1.- Ruego oral del Sr. Rodríguez Fernández pidiendo información sobre la Moción de IULV-CA para formalizar un Convenio Ayuntamiento-Junta de Andalucía sobre auxilio a los desahucios de viviendas.-

Preguntando la causa de que no se incluyera en esta sesión, lo que manifiesta falta de sensibilidad ante esta dramática situación.

La Sra. Presidenta responde que se convino en transformarla en una Moción Institucional, del tipo que aprobó la Diputación Provincial, pero que aún no se ha localizado.

La Sra. Cifrián Guerrero, Concejala del PP, se sorprende de esta celeridad por su tratamiento, cuando recientemente ni siquiera en el Parlamento Andaluz se aprobó una Moción sobre las viviendas libres, replicando que el único gobierno que ha tomado, y continúa, medidas para contrarrestar la situación es el gobierno del Partido Popular.

El Sr. Rodríguez Fernández replica que falta a la verdad, pues el Partido Popular lo que hace es aceptar la iniciativa popular para promover una ley de dación en pago de hipotecas; que I.U. no ha cambiado de actitud, que es un tema muy serio y los políticos tienen que dar soluciones.

2.- Ruego oral de la Sra. Vasco Vaca sobre alcorque roto en C/ Zodiaco.-

Precisando que continúa así desde hace 5 meses.

El Sr. Olea Zurita responde que el próximo martes se van a iniciar obras de mantenimiento, adecentamiento y reposición de solería en C/ Sagitario, aprovechando que es una calle paralela se ampliará hasta C/ Zodiaco.

3.- Ruego oral del Sr. Navas Pérez sobre la Bolsa de Alquileres Sociales de Viviendas.-

Preguntando en qué situación se encuentra.

Responde el Sr. Delegado de Bienestar Social que se está en ello; así, existen gestiones para un Convenio de poner en alquiler más de 3.000 viviendas vacías, para alquilar algunas a coste reducido, que aún no se ha hecho público.

4.- Pregunta oral del Sr. Arroyo García sobre entrega de vehículos por la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental.-

Interesándose porque no concuerdan los acordados con los entregados al Municipio, ya que se habían solicitado 2 furgonetas que ya han llegado, 2 piaggio que han llegado 3 y se había solicitado también 5 Dacia Sendero : 1 para Sanidad, 1 Vías y Obras, 2 para los Servicios Operativos y 1 para servicios varios, que parece que no han llegado.

Responde la Sra. Presidenta que se está a la espera de recibirlos.

5.- Pregunta ordal del Sr. Arroyo García sobre la ejecución del Acuerdo de Pleno de 25.10.2012, de baja del Municipio de la F.A.M.P.-

Interesándose si se ha notificado la baja a este organismo y preguntando al Secretario si conoce algún impedimento para ello.

Responde la Sra. Presidenta que aún no se ha efectuado, pero que no se paga la cuota.

El Secretario manifiesta que el acuerdo se adoptó coincidiendo con su vacación anual, por lo que sólo tiene el ligero conocimiento que da la lectura del acta de la sesión, desconociendo si está o no sujeto a condición previa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 27 de febrero de 2.013
EL SECRETARIO,

INFORME DEL SECRETARIO MUNICIPAL

Concluida la sesión de Pleno de 22.2.2013, el Secretario Municipal se dirige a toda la Corporación para comunicarle el siguiente informe, que va dirigido, principalmente, a los Sres. Presidentes y Secretarios de la Comisión Informativa Municipales, Jefes de los Departamentos y a la Presidencia, y tiene por objeto el grave e irregular procedimiento en la formación del Orden del Día de las sesiones de Pleno, con todos sus efectos indeseables.

1. Dispone el Real Decreto 2568/86 (R.O.F.C.L.):

“...conclusos los expediente se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente.....”.

“Para que puedan incluirse en el Orden del Día de una sesión, los expedientes estarán.... en la Secretaría 3 días antes, al menos, del señalado para celebrarla”.
(Es de resaltar que el plazo de 3 días es mínimo, que lógicamente debe ampliarse en función del nº de expedientes del Orden del Día; además, piénsese que este párrafo es fiel copia del anterior R.O.F. de ¡1952!).

“El expediente de la convocatoria contendrá la relación de los expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía”.

“Toda la documentación de los asuntos incluidos del Orden del Día... estará a disposición de los corporativos desde el día de la convocatoria en la Secretaría”.

“Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar y obtener copias de la documentación (de los expedientes del Orden del Día)”.

2. Estas previsiones se vulneran sistemáticamente en el 90% de las convocatorias, por una praxis secular e irregular al entregar los expedientes con proximidad o una vez convocada la sesión, que conlleva estos efectos:
 - 2.1. Desconocimiento, siquiera, de los títulos de los asuntos para confeccionar el Orden del Día (es práctica, llamar a los Departamentos o pedir copias de las convocatorias de las Comisiones Informativas).
 - 2.2. Coincidencia de la celebración de las Comisiones Informativas con la convocatoria efectuada del Pleno.
 - 2.3. Redacción de las actas de las Comisiones Informativas, convocado el Pleno.
 - 2.4. Indisposición de los asuntos y expedientes (de los Departamentos y dictámenes de la Comisión Informativa) para redactar el Orden del Día de la Convocatoria del Pleno, por lo que o no se proponen a la Presidencia o se tachan de inconclusos.
 - 2.5. Imposibilidad material, una vez entregados en la Secretaría los asuntos (expedientes y dictámenes), de estudiarlos, valorar su estado concluido (cumplimiento de los trámites, quórum exigido para el acuerdo, informe de apreciación de irregularidades....).
 - 2.6. Imposibilidad de rectificar y subsanar los errores detectados, por falta de tiempo.
 - 2.7. Imposibilidad de ordenar, sacar copias etc. de los expedientes y preparar su lectura en pleno.
 - 2.8. Imposibilidad o incompatibilidad con el acceso a información o entrega de copias de los expedientes a los Corporativos, con derecho a ello desde el día de la convocatoria, que incide en el derecho fundamental de ejercicio de cargo público representativo constitucional.

2.9. Frecuente intervención de la Secretaría en la sesión advirtiendo de las irregularidades detectadas, o, en el peor caso, quede en mesa para su conocimiento y valoración.

2.10. Repetición de trámites, en contra de los principios de economía y eficacia.

Por todo ello, debe tomarse conciencia de este estado insostenible y recabar a todos los Jefes de Departamentos Municipales, Sociedades Mercantiles, y Presidentes y Secretarios de Comisión Informativa, que preparen los expedientes, emitan los informes, los remitan a las Comisiones Informativas, sus Secretarios estudien su estado concluso y subsanen, en su caso, omisiones o irregularidades, convoquen a sesión, se celebren, redacten las actas y, finalmente, remitan los expedientes ya conclusos a la Secretaría Municipal una semana antes del último jueves fin de mes.

Benalmádena, a 22 de febrero de 2013
EL SECRETARIO,